MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

BOLETIN OFICIAL SETIEMBRE 2026

DECRETOS

Desde el 856/2026 hasta el 936/2026

ORDENANZAS

Desde la 3849 hasta la 3853

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E.,- 01 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 856/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ABREGU MARCELO FABIAN; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. nº24.016.589 – CUIT n° 23-24016589-9**, para realizar el retiro de verde, escombros, chatarra, electrodomésticos (heladeras, lavarropas y cocinas) muebles en desuso y eventualmente residuos, solicitado por el Secretario, colocando los residuos en lugar, designando para ello en la Planta de Transferencia, según plano que se adjunta en Anexo I, al presente Contrato de lunes a viernes y traslado a la Planta de transferencia, pudiendo en su caso ser modificado de acuerdo las necesidades por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, dicha prestación será ejecutada mediante un camión marca MERCEDES BENZ, Modelo L-1112/42, año 1971, Dominio WET 807, a partir del 01 de AGOSTO y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2026,por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000.-) mensuales, por los trabajos pactados, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verdes y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,01 de Septiembre de 2026.--

DECRETO Nº 857/2026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN MARIO SAMUEL; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. nº 17.111.038 – CUIT n° 20-17111038-7**, para realizar el retiro de verde, escombros, chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente residuos, solicitado por el Secretario en el área delimitada, según plano anexo, de lunes a viernes con traslado a planta de transferencia; pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades por la Sub-Secretaria de Obras Publicas y Privadas la prestación del servicio será ejecutada mediante un camión marca FORD Modelo F350, Dominio TZM624, pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades de la Sub- Secretaría de Obras Públicas y Privadas; a partir del 01 de AGOSTO al 31 de DICIEMBRE de 2026, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL ($2.700.000.-) mensuales, por los trabajos pactados, de acuerdo a las clausulas y condiciones el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verdes y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-.01 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 858/2026

VISTO:

La Adenda de Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **AYLLON WALTER MIGUEL**, según Decreto n°789/26; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar las clausulas **PRIMERA y TERCERA**, de acuerdo a los antecedentes especificados en dicho instrumento legal;

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **AYLLON WALTER MIGUEL – D.N.I. nº41.378.528 – CUIT nº20-41378528-7** la cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA,** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD contrata al **CONTRATANTE** y este acepta de conformidad para la realización de la siguiente Obra**: "en la Escuela Arturo Capdevila (Nacional), limpiar techo en 70 m², curar el techo con sella grietas donde fuera necesario, realizar parches con membrana asfáltica, pintar con membrana con base poliuretano con 3 manos. Realizar 35 m/l de garganta de cemento entre unión de techo y pared. Impermeabilizar 35 m² con 3 manos de membrana en pasta. Limpiar 3 desagües y amurar singueria"** de la Ciudad de La Falda. Comprometiéndose a su vez **EL CONTRATISTA** a la provisión de operarios de albañilería, herramientas, moldes e instrumental necesario.**LA MUNICIPALIDAD** proveerá los materiales máquinas y compresor. En un todo de acuerdo a especificaciones impartidas y bajo supervisión de la Subsecretaria de Obras Publicas y Privadas. -

TERCERA: **PRECIO:** El presente Contrato refiere a la obra descripto en la cláusula primera, por el cual percibirá de **LA MUNICIPALIDAD** esto arroja un monto total de pesos dos millones cien ($2.100.000.-) por la ejecución de los trabajos. Por todo concepto el pago según detalle presente, será liquidado mediante ordenes de trabajo y los correlativos certificados, emitidos y aprobados por la Subsecretaria de Obras Publicas y Privadas, debiendo presentar Factura/ Recibo pertinente conforme a su condición. Los pagos serán efectuados por Tesorería de la Municipalidad de La Falda ,-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 03 (Construcc. y Mantenim. Edif. Munic.) Anexo 2- Inc. 1 –Part. Princ. 08- Item 01 – SubItem 04 (Obra Org, Munici. Descen.) Anexo 2 – Inc. 1- Part. Princ. 08 Item 01- SubItem 10 (Obras Diver.) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

D E C R E T O N° 859/2026.-

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el "Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral", destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas"; y su modificatoria según Ordenanza N°3706/2024; 3745/25.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE AGOSTO del año 2026 y hasta el 31 DE AGOSTO del año 2026, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	DNI	NETO FINAL
01	Abaca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	497,147.83
02	Abaca Damian	SIETE CASCADAS	32.115.363	532,083.74
03	Abal Daniel	SIETE CASCADAS	16.844.803	532,083.74
04	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA	27.166.967	518,111.27
05	Agüero Daniela Graciela	BARRIDO - HIGIENE URBANA	27.395.355	483,570.52
06	Agüero Gloria del Carmen	MAESTRANZA	22.163.291	506,616.25
07	Agüero Janet	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.950	536,810.85
08	Aguirre Mailen Adriana	COCINERA GUARDERIA	39.172.248	536,360.00
09	Aguirre Nicolas Ariel	INSPECCION	41.378.624	799,404.67
10	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	497,147.83
11	Amaya Priscila Isabel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	44.204.524	500,840.90
12	Arancibia Marisa	C.I.T	17.607.881	522,069.50
13	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22.027.962	429,035.77
14	Aviles Santino Eugenio	TESORERIA	45.590.026	561,000.00
15	Barrera Gladys Olga	PLANTA TRANSFERENCIA	25.902.837	442,714.94
16	Barrera Jesica	PLANTA TRANSFERENCIA	36.132.469	512,767.18
17	Barrera Luana Sol	ADMINISTRATIVA	41.378.698	504,136.42
18	Barrionuevo Maria Jose	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.522	536,810.85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

19	Batalla Daniela	MAESTRANZA - HOSPITAL	26.482.428	536,810.85
20	Bazan Gina Alesandra	MAESTRANZA	39.476.956	270,666.67
21	Benavidez Hector Julian	INSPECCION	43.929.146	799,404.67
22	Benavidez Mariana Edith	GUARDIA LOCAL	27.166.972	747,508.61
23	Benavidez Victor Hugo	AMBIENTE	29.436.656	518,111.27
24	Boj Norry Maria Lourdes	MAESTRANZA - HOSPITAL	43.609.156	536,810.85
25	Bordon Scarsi Hector Gael	TURISMO	47.771.476	504,516.89
26	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	1008,590.60
27	Brito Gerardo Oscar	PREVENCION ANIMAL	25.002.827	816,200.00
28	Britos Francisco Ariel	TURISMO	46.658.071	397,000.00
29	Bulacio Albana	DEPORTES	33.034.485	300,000.00
30	Bullon Ivana Magali	MAESTRANZA - HOSPITAL	32.739.429	536,810.85
31	Cabrera Maximiliano	GUARDIA LOCAL	43.134.506	817,468.61
32	Caceres Lucia	ADMINISTRATIVA-HOSPITAL	43.673.479	539,072.36
33	Candado Jorge Oscar	SERENO CORRALON	13.513.159	525,097.51
34	Capdevila Braian Joaquin	SIETE CASCADAS	44.673.494	532,083.74
35	Capdevila Jesús Rubén	ADMINISTRATIVO – CULTURA	40.836.572	515,092.75
36	Capdevila Milagros Oriana	SIETE CASCADAS	44.472.356	532,083.74
37	Carranza Carmen Estela	TALLER DE COSTURA	13.513.060	637,126.02
38	Carrizo Quinteros Milagros Celeste	GUARDIA LOCAL	44.975.539	652,960.00
39	Castro Ulises Alexander	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.367.616	518,111.27
40	Chanquia Aylen Violeta	CULTURA	35.636.907	749,530.37
41	Chaves Angel Adrian	CHOFER	24.357.846	699,600.00
42	Chicone Damian Carlos	SIETE CASCADAS	24.583.966	532,083.74

43	Chiodi Betiana	HOSPITAL	34.128.180	512,019.02
44	Colazo Nicolas Agustin	DEPORTES	40.295.753	715,000.00
45	Cornejo Andres	DEPORTES	40.404.613	715,000.00
46	Correa Claudia Edith	TERMINAL DE OMNIBUS	25.902.874	536,810.85
47	Cuello Melisa Consuelo	ADMINISTRATIVA HOSP	35.636.892	539,072.36
48	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	504,136.42
49	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	721,874.10
50	Dariozzi Gaston	PROFESOR CALF	26.403.938	210,000.00
51	Diaz Patricia Alejandra	TALLER DE COSTURA	23.940.656	605,126.02
52	Emiliozzi Roxana	INSPECCION	24.770.836	580,413.12
53	Etcheverry Maria Silvina	SIETE CASCADAS	21.002.007	532,083.74
54	Farias Brisa Antonella	TURISMO	46.658.205	252,068.20
55	Farias Janet Alejandra	GUARDIA LOCAL	34.476.906	817,468.61
56	Farias Paulo	FABRICA DE ADOQUINES	40.836.571	581,391.15
57	Fernandez Miguel Fernando Nahuel	SIETE CASCADAS	38.279.921	532,083.74
58	Flores Rovera Nora Edith	ADMINISTRATIVA HOSP	20.421.392	538,407.90
59	Gaitan Yaco	TURISMO	41.964.537	526,920.01
60	Gallardo Claudio Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	34.027.557	238,651.02
61	Gallardo Dayana Soledad	BARRIDO - HIGIENE URBANA	35.636.704	518,111.27
62	Gallardo Leonardo Jesus	FABRICA DE ADOQUINES	33.034.327	269,666.30
63	Garcete Romero Kevin Daniel	FABRICA DE ADOQUINES	42.825.485	622,306.85
64	Giaveno Victor Maximiliano	FABRICA DE ADOQUINES	32.590.199	622,306.85
65	Godoy Aldana Milagros	MAESTRANZA	40.416.048	118,769.70
66	Godoy Dora América	T.DE	14.896.211	497,147.80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

		OMNIBUS.MAESTRANZA		
67	Gomez Marcelo Eduardo	CORRALON	42.639.274	586,716.00
68	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA – SALUD	18.524.428	922,500.00
69	Gonzalez Gerardo	CATASTRO	18.139.054	518,111.27
70	Guzman Martina Aylen	ADMINISTRATIVA	45.089.678	537,788.54
71	Guzman Nicolas Agustin	TURISMO	37.187.826	504,171.40
72	Herrera Nelson Gaston Rodrigo	GUARDIA LOCAL	43.367.640	817,468.61
73	Hoyos Gonzalo Gabriel	FABRICA DE ADOQUINES	43.410.891	622,919.09
74	Hoyos Maximiliano Sebastian	BARRIDO - HIGIENE URBANA	41.116.536	466,300.14
75	Jaime Agustina del Rosario	ADMINISTRAT. HOSPITAL	40.416.021	539,072.36
76	Jaime Giulana Haydee	MAESTRANZA MERENDERO	42.387.863	413,301.07
77	Juarez Sonia	MAESTRANZA	24.211.938	497,147.80
78	Lopez Grau Bassas Lucia	GUARDIA LOCAL	40.416.181	550,000.00
79	Lopez Karina Natalia	TALLER DE COSTURA	25.511.704	605,126.02
80	Loyola Maria Jose	MAESTRANZA-MERENDERO	34.560.837	484,264.53
81	Loyola Santiago	SIETE CASCADAS	42.387.814	532,083.74
82	Lucero Nora Edith	MAESTRANZA - HOSPITAL	27.897.625	536,810.85
83	Luna Alonso Candela Aylén	ADMINISTRATIVA	43.367.601	325,317.52
84	Luna Esteban	FABRICA DE ADOQUINES	42.860.535	622,919.09
85	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35.531.193	497,147.80
86	Maldonado Etelvina	MERENDERO	20.411.880	448,239.39
87	Maldonado Flavio Emiliano	FABRICA DE ADOQUINES	35.474.288	602,155.12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

88	Maldonado Pablo Gastón	SIETE CASCADAS	29.843.582	532,083.74
89	Mansilla Diego Adrian	GUARDIA LOCAL	29.877.311	300,000.00
90	Mansilla Nestor Fabian	FABRICA DE ADOQUINES	32.980.425	622,919.09
91	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	504,136.41
92	Maraglia Ana Natalia	ADMINISTRATIVA	24.670.199	557,665.15
93	Miranda Jesica Alejandra	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.636.713	488,913.35
94	Miranda Pablo Ismael	SIETE CASCADAS	46.658.235	532,083.74
95	Montes Jose Alfredo	AMBIENTE	16.578.322	518,111.27
96	Montoya Gilda Esmeralda	ADMINISTRATIVA HOSP	41.964.516	539,072.36
97	Montoya Maria Belen	TALLER DE COSTURA	40.416.081	326,480.00
98	Moyano Eduardo	INSPECCION-OBRAS PUBLICAS	20.649.423	524,686.98
99	Moyano Joel Alexis	SIETE CASCADAS	36.132.502	532,083.74
100	Murua Carina Alejandra	Museo Ambato	22.163.330	349,800.00
101	Negrete Gaston Emir	SIETE CASCADAS	41.857.605	532,083.74
102	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	595,497.00
103	Nuñez Alejo Adriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	43.187.957	500,840.90
104	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	23.393.693	518,111.27
105	Orellano Dora del Valle	BARRIDO - HIGIENE URBANA	25.002.967	518,111.27
106	Ortega Lazaro Alejandro	PROFESOR RIO GRANDE	24.607.939	210,000.00
107	Ortiz Viviana Cecilia	TURISMO	30.663.844	478,405.51
108	Oyharzabal Marcos Ezequiel	AMBIENTE	31.859.281	482,500.44
109	Palacio Marta Rosa	ACCION SOCIAL-MAESTRANZA	17.818.438	284,765.18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

110	Palacio Martin Fernando Ignacio	SERENO	39.025.815	532,083.74
111	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA - HOSPITAL	24.991.081	536,810.85
112	Passi Perez Jose Luis	ADMINISTRATIVO-RENTAS	23.287.253	668,440.25
113	Patiño Arguello Marta Corina	REGISTRO CIVIL	22.380.987	547,057.65
114	Patiño Pablo Hernan	FABRICA DE ADOQUINES	27.395.457	601,563.29
115	Peralta Claudia Isabel	ADMINISTRATIVA	17.573.405	848,030.72
116	Peralta Daniel Alberto	PROFESOR CLUB RIVER	13.113.550	210,000.00
117	Peralta Gian Franco	ADMINISTRATIVO ARCHIVO	41.964.578	636,111.28
118	Peralta Marcos Daniel	COMERCIO/INSPECCION	43.674.548	524,687.17
119	Peralta Natalia Emilce	CATASTRO	25.002.862	563,623.87
120	Peralta Soledad	TURISMO	43.676.196	504,136.42
121	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	538,920.49
122	Perez Pablo Martin	FABRICA DE ADOQUINES	42.387.781	581,391.15
123	Pino Rocio Gabriela	ADMINISTRATIVA - RIO GDE	39.826.185	539,072.36
124	Pirola Livia Ester	TALLER SOCIAL	5.580.627	374,286.66
125	Polo Ariana Sofia	PILETA MORECABO	42.785.980	518,111.27
126	Polo Gonzalo Ezequiel	MANTENIMIENTO PILE MORE	44.673.493	518,111.27
127	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30.971.321	536,810.85
128	Portela Ubaldo Raul	GUARDIA LOCAL	30.721.283	817,468.61
129	Prado Capdevila María P.	ADMINISTRATIVA	34.456.259	236,406.50
130	Quintero Nelson	FABRICA DE ADOQUINES	24.185.665	622,919.09
131	Quinteros Fernanda Melina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	40.416.045	518,111.27
132	Quinteros Marcos	FABRICA DE ADOQUINES	39.476.873	622,919.09

	Sebastian			
133	Quinteros Pamela Marilyn Rita	BARRIDO - HIGIENE URBANA	34.560.964	518,111.27
134	Quiroga Jorge Enrique	SERENO-TERMINAL	17.525.209	511,122.65
135	Reyes Valentina Nicole	ADMINISTRATIVA HOSP	46.658.219	539,072.36
136	Rivero Daniela Romina	TALLER DE COSTURA	28.444.355	774,926.02
137	Rivero Merigo Lucas Gabriel	GUARDIA LOCAL	43.880.081	817,468.61
138	Rodriguez Franco Emiliano	AMBIENTE	39.935.957	518,111.27
139	Romero Brian Ezequiel	LAGUNA DE LOS PATOS	43.674.970	247,192.00
140	Rovera Carlos Agustin	TECNOLOGIA	44.474.058	612,499.80
141	Sanchez Ana Maria	MERENDERO	13.513.335	545,799.94
142	Sanchez Brenda Carolina	SALA CUNA	43.929.111	462,743.42
143	Sanchez Dana Magali	ADMINISTRATIVA DESARROLLO	42.785.993	702,159.71
144	Sanchez Monserrat Gabriela	SERENO	35.474.225	518,111.28
145	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA	35.636.835	547,478.19
146	Scarsi Millan Marcos Javier	ADMINISTRATIVO - PRENSA	29.933.261	900,000.00
147	Schiavio Pablo	SIETE CASCADAS	32.115.208	532,083.74
148	Sez Maria Eugenia	DEPORTES	31.906.849	403,417.34
149	Simonsini Valentina	OFICINA DE EMPLEO	42.929.475	413,301.07
150	Suarez Carla Amparo	PRENSA	48.129.578	426,008.71
151	Tapia Yamila Soledad	INSPECCION	29.843.786	799,404.67
152	Tello Juan Ariel	INSPECCION	35.193.275	799,404.67
153	Tissera Ariel Gerardo	FABRICA DE ADOQUINES	23.823.490	518,111.27
154	Toledo Alex	AMBIENTE	25.002.907	518,111.27

155	Toledo Mora	ADMINISTRATIVA DEPORTES	27.395.505	605,655.60
156	Torre Natalia Marysol	BORDADOR	29.843.731	1126,356.00
157	Torres Celeste	TURISMO	27.395.411	541,214.77
158	Tulian Walter	BARRIDO - HIGIENE URBANA	31.859.290	518,111.27
159	Valenzuela Enzo Miguel	REFUGIO ANIMAL	47.464.340	450,000.00
160	Vega Antonella	MAESTRANZA	44.813.388	518,111.27
161	Vega Cynthya Alejandra	TURISMO	33.488.904	504,136.41
162	Vega Diaz Rodrigo Alejandro	GUARDIA LOCAL	49.963.748	817,468.61
163	Vega Emilse	AYUD.COCINA HOGAR DE DIA	39.476.806	490,161.56
164	Vega Florencia Sabrina	BARRIDO - HIGIENE URBANA	39.476.811	518,111.27
165	Vega Leonardo Alejandro	CEMENTERIO	21.907.108	502,041.02
166	Velazquez Emiliano Ariel	GUARDIA LOCAL	31.605.452	922,408.61
167	Velez Raul Oscar	SERENO CORRALON	14.304.860	518,111.27
168	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	657,470.00
169	Villagra Monica Del Valle	ADMINISTRATIVA	18.063.029	713,958.78
170	Villagra Silvia Magdalena	SERENO CORRALON	29.843.622	518,111.27
171	Villareal Gabriel Ruben	MANTENIMIENTO HOSPITAL	29.374.126	539,072.36
172	Zontkowski Ezequiel Alejandro	SIETE CASCADAS	37.225.345	532,083.74

TOTAL	**94270,497.13**

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E. 02 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 860/2026

VISTO:

El Memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local mediante el cual solicita un Fondo Especial, para afrontar diversos gastos, por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2026 y la Ordenanza 2503, que autoriza al Poder Ejecutivo a crear fondos fijos y especiales y su modificatoria Ordenanza n° 3779; y

CONSIDERANDO:

Que a criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000), destinado a solventar los gastos que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE un FONDO ESPECIAL** al Señor Secretario Ctador. LUSSO MARCELO ALBERTO, a cargo de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, según Decreto n° 337/2026,por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000.-), destinado a solventar los gastos de mantenimiento en general del Complejo Recreativo 7 Cascadas, por los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 2026, con posterior rendición de la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dentro de los 90 días de finalizado el mismo, y su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su control y aprobación.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos 7 Cascadas) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL.

LA FALDA, P.E.-02 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 861/2026

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora BARRERA JULIETA DEL VALLE , para realizar diversos trabajos en la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con la Señora **BARRERA JULIETA DEL VALLE – D.N.I. nº46.225.754 – CUIT nº27-46225754-1,** para realizar los siguientes trabajos en las Oficinas de C.I.P.C.M. (Centro Integrado de Prevención y Convivencia Municipal); Entrada 103,calzado de puerta de acceso, pasillo de salida 103,sala 103,vereda de acceso inspección, rampas de acceso y colocación de carteles, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA y CINCO ($10.301.275,0.-) finales y por todo concepto, por los trabajos pactados, por el termino de veintitrés (23) días, contados a partir del 05 de AGOSTO del año 2026, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 05 (Terminal de Ómnibus) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 862/2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Contrato para la Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de La Falda, el Señor **VEGA JUAN ALBERTO y la Sra. VEGA BELEN DEL VALLE**, para realizar trabajos de rotura de asfalto, encamisado de cable de electricidad (alumbrado público) y pavimentado con adoquines en tres (3) canteros cobre Av. España de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** para la Obra Pública al Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n º 20-24089693-2** y a la Sra. **VEGA BELÉN DEL VALLE – DNI 44.273.632 – CUIT 23-44273632-4**, para realizar trabajos de rotura de asfalto, encamisado de cable de electricidad (alumbrado público), pavimentado con adoquines, realización de excavación, retiro del material existente, colocación de caños, base de compactación, y adoquines en tres (3) canteros cobre Av. España de esta ciudad; por la suma total, fija e inamovible de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000.-) finales y por todo concepto, a partir del 03 de septiembre y hasta el 10 de septiembre del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Sub ítem 06 (Otras Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,.-04 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 863/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **TERAN PAZMINO SILVANITA DEL CARMEN** y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con la Señora **TERAN PAZMINO SILVANITA DEL CARMEN- D.N.I. n°93.748.070-CUIT n°27-93748070-4**, para realizar los trabajos de limpieza y mantenimiento de residuos en el perilago del Dique de La Falda, con retiro de los mismos, desde calle Italia hasta 500 mts sobre perilago, predio conocido como "o "Ex lavadero" con disposición final de residuos en Planta de transferencia de la Ciudad de La Falda, dichos trabajos serán realizados por una cuadrilla de tres personas, los días Lunes y Viernes,, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000.-) mensuales, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2026 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv. Reparac. Instalac. Desmalez.) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.. 04 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 864/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora TERAN PAZMINO SILVANITA DEL CARMEN; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios de la Señora **TERAN PAZMINO SILVANITA DEL CARMEN – D.N.I. N°93.748.070 CUIT Nº27-93748070-4,** para la realizar los trabajos limpieza de perímetro de Planta de Transferencia, retiro de bolsas esparcidas a causa del viento, residuos que existan por fuera del predio y desmalezado de pasto de la vereda de la Planta como así también, la opuesta a la calle, con el fin de que la limpieza y mantenimiento sean completos y duraderos la periodicidad será de tres veces semanales o lo que fuera necesario por alguna eventualmente y se realizara con una cuadrilla de cuatro personas o tareas solicitadas de la Secretaria, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($2.900.000.-) por periodo de 30 días, a partir del 18 de AGOSTO del año 2026 y hasta el día 18 de DICIEMBRE del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:
R-512

La Falda, P.E. 04 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 865/2026

VISTO:

El expediente **04/09/2026 DE OFICIO** , registro de esta Municipalidad de fecha **01 de Diciembre del 2024** , por el que el señor **ROVERA SARA DEL VALLE DNI: 5389977 CUIT: 27053899779** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"."** con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **MINIMERCADO**, sitio en calle **AV. ESPAÑA N.°369 (Circ.19 Secc. 02 Manz 049 Parc. 016 PH. 003)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Diciembre del 2024 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **ROVERA SARA DEL VALLE DNI: 5389977 CUIT: 27053899779**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"."** sitio en calle **AV. ESPAÑA N.°369 (Circ.19 Secc. 02 Manz 049 Parc. 016 PH. 003)** de ésta ciudad con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **MINIMERCADO**, a partir del día **01 de Diciembre del 2024** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y

permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
W-023

La Falda, P.E. 07 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 866/2026

VISTO:

El expediente **104875-W-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Agosto del 2026** , por el que el señor **WILKOWSKE DIEGO HERNAN DNI: 28231875 CUIT: 20282318750** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **" MAGIA BLANCA"** con el rubro **BLANQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **Calle: La Plata Nº 59 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **31 de Agosto del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **WILKOWSKE DIEGO HERNAN DNI: 28231875 CUIT: 20282318750**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **" MAGIA BLANCA"** sitio en calle **Calle: La Plata Nº 59 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **BLANQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **31 de Agosto del 2026** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
F-278

La Falda, P.E. 07 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 867/2026

VISTO:

El expediente **104894-F-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Agosto del 2026** , por el que el señor **FLORES ROVERA ALVARO FEDERICO DNI: 35636850 CUIT: 23356368509** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"FLORES ROVERA BIKES "** con el rubro **BICICLETERIA-ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA Nº369 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **30 de Abril del 2025 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **FLORES ROVERA ALVARO FEDERICO DNI: 35636850 CUIT: 23356368509**, a que proceda a la **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"FLORES ROVERA BIKES "** sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA Nº369 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **BICICLETERIA-ACCESORIOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **30 de Abril del 2025** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-.07 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 868/2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

La Adenda de Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **LOZA VICTOR ALEJANDRO**, según Decreto n°794/2025; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar las clausula **CUARTA** (precio) de acuerdo a los antecedentes especificados en dicho instrumento legal;

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **LOZA VICTOR ALEJANDRO – D.N.I. nº22.163.201 – CUIT nº20-22163201-0** la cual las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la cláusula **CUARTA,** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

CUARTA: **PRECIO**: El precio mensual de la locación será de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-) mensuales, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de junio de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, inclusive.

A partir del 01 de DICIEMBRE de 2026, el canon locativo será actualizado conforme la variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como periodo de referencia los seis (&) meses inmediatos anteriores, aplicándose dicha actualización sobre el canon vigente al mes de Noviembre de 2026.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 04 (Alquileres Inmuebles) del presupuesto de gastos del año 2025 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 869/2026

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora MONICA VIVIANA ZALAZAR, para

el evento denominado ***"UNIENDO SUEÑOS 2026 6ta EDICIÓN*** a realizarse los días sábado 05 y domingo 06 de septiembre de 2026 en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **MONICA VIVIANA SALAZAR – D.N.I. n° 24.763.580 - CUIT n°27-24763580-2**, para el evento denominado "UNIENDO SUEÑOS 2026 6ta EDICION", a realizarse los días 05 y 06 de septiembre de 2026 en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:
G-639

La Falda, P.E. 07 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 870/2026

VISTO:

El expediente **104836-G-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **02 de Julio del 2026** , por el que la sra **GOMEZ ROMINA GABRIELA DNI: 33034342 CUIT: 27-33034342-2** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"SABORES DE BRESSE"** con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **VTA DE CONDIMENTOS, VERDULERIA, VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR.-, ELABORACION Y VTA DE ARROLLADOS, VTA DE PRODUCTOS CONGELADOS**, sitio en calle **AV ESPAÑA Nº590 (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc. 009 PH. 002)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Julio del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **GOMEZ ROMINA GABRIELA DNI: 33034342 CUIT: 27-33034342-2**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"SABORES DE BRESSE"** sitio en calle **AV ESPAÑA Nº590 (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc. 009 PH. 002)** de ésta ciudad con el rubro **POLLERIA**, rubros anexos **VTA DE CONDIMENTOS, VERDULERIA, VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS PARA LLEVAR.-, ELABORACION Y VTA DE ARROLLADOS, VTA DE PRODUCTOS CONGELADOS**, a partir del día **01 de Julio del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
T-240

La Falda, P.E. 07 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 871/2026

VISTO:

El expediente **104854-T-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **28 de Julio del 2026** , por el que la sra **TULIAN EVANGELINA DAIANA DNI: 37439928 CUIT: 23-37439928-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"EL GARAGE"** con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA, CALZADOS Y ACCESORIOS**, rubros anexos **PERFUMERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE., VTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS Y JUGUETES**, sitio en calle **DR SALOMON MEIROVICH Nº80 (Circ.19 Secc. 01 Manz 096 Parc. 028 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **03 de Agosto del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **TULIAN EVANGELINA DAIANA DNI: 37439928 CUIT: 23-37439928-4**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"EL GARAGE"** sitio en calle **DR SALOMON MEIROVICH Nº80 (Circ.19 Secc. 01 Manz 096 Parc. 028 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA, CALZADOS Y ACCESORIOS**, rubros anexos **PERFUMERIA - REGALERIA - BIJOUTERIE., VTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS Y JUGUETES**, a partir del día **03 de Agosto del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 872/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3849 de fecha 04 de Septiembre del año 2026, mediante la cual se ESTABLECE DECLARAR "RESERVA CULTURAL NATURAL MUNICIPAL EL PUMA"

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3849 sancionada en fecha 04 de Septiembre de 2026, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 07 Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 873/2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3850 de fecha 04 de Septiembre del año 2026, mediante la cual se DECLARA EL MINUMENTO EL PUMA COMO BIEN PATRIMONIAL CULTURAL DE INTERES HISTORICO, ARQUITECTONICO, ARTISTICO Y PAISAJISTICO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3850 sancionada en fecha 04 de Septiembre de 2026, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E..-08 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 874/2026

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor **ROSALES DANIEL EDUARDO**, mediante la cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por las cual a dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-) mensuales, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE del año 2026;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000.-) mensuales, al Señor **ROSALES DANIEL EDUARDO - D.N.I. nº14.577.008 – CUIT nº20-14577008-5,** a partir del mes de **SEPTIEMBRE** y hasta el mes de **NOVIEMBRE** del año 2026, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E.—08 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 875/2026

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ;** y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con la Señora **ELIZAUL BLANCA BEATRIZ – D.N.I. nº39.813.742 – CUIT nº27-39813742-1,** para realizar los trabajos de colocación de cerámicas y pintura en la sala de espera del Internado del Área de Mujeres, dependiente de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA y SIETE MIL QUINIENTOS ($2.767,500,00.-) finales y por todo concepto, por los trabajos pactados, a partir del 01 de AGOSTO y hasta el 31 de AGOSTO del año 2026, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 07 (Hospital La Falda) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.-09 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 876/2026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La renuncia presentada por el Dr. FABIO ALBERTO MENNITTE al cargo de Secretario de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la razón expuesta es atendible para aceptar tal dimisión;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **ACEPTASE** la renuncia presentada por el **Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862**, al cargo de **SECRETARIO DE SALUD** de esta Municipalidad, a partir del 09 de SEPTIEMBRE del año 2026.-

Art. 2) **ABONESE** por Secretaria de Hacienda y Finanzas, los haberes correspondientes en forma proporcional al dimitente.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento .

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:
V-244

La Falda, P.E. 09 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 877/2026

VISTO:

El expediente **104926-V-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **22 de Julio del 2026** , por el que la sra **VINOVO MARIA GABRIELA DNI: 23691854 CUIT: 27-23691854-3** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"VIBRA EDEN"** con el rubro **ACTIVIDADES ACUATICAS Y FITNESS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV EDEN Nº1233 (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 035 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Septiembre del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art.1) AUTORIZASE a la sra **VINOVO MARIA GABRIELA DNI: 23691854 CUIT: 27-23691854-3**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"VIBRA EDEN"** sitio en calle **AV EDEN Nº1233 (Circ.19 Secc. 01 Manz 041 Parc. 035 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **ACTIVIDADES ACUATICAS Y FITNESS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **01 de Septiembre del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
M-445

La Falda, P.E. 09 de Septiembre del 2026

D E C R E T O N° 878/2026

VISTO:

El expediente **104921-M-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **26 de Agosto del 2018** , por el que la sra **MORENO CECILIA DEL VALLE DNI: 29436722 CUIT: 27-29436723-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"DHARMA"** con el rubro **CONSULTORA DE SEGUROS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV EDEN Nº516 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Agosto del 2018 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **MORENO CECILIA DEL VALLE DNI: 29436722 CUIT: 27-29436723-9**, a que proceda al **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"DHARMA"** sitio en calle **AV EDEN Nº516 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **CONSULTORA DE SEGUROS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **01 de Agosto del 2018** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
C-849

La Falda, P.E. 09 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 879/2026

VISTO:

El expediente **104931-C-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **01 de Septiembre del 2026** , por el que el señor **CANEPA MARIANO NICOLAS DNI: 31915124 CUIT: 23-31915124-9** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"PACHI CLEAN"** con el rubro **VTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA SIN LOCAL COMERCIAL**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **SIN LOCAL COMERCIAL (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Septiembre del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **CANEPA MARIANO NICOLAS DNI: 31915124 CUIT: 23-31915124-9**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"PACHI CLEAN"** sitio en calle **SIN LOCAL COMERCIAL (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA SIN LOCAL COMERCIAL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **01 de Septiembre del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-09 de Septiembre de 2026.-

.

D E C R E T O Nº 880/2026

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito o suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora VILLALON EMILSE ELUNEY, quien realizara el evento denominado **"ENTREDANZADOS INTERNACIONAL 2026**" , a llevarse a cabo los días 10,11, 12, 13 y 14 de Septiembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito con la Señora VILLALON EMILSE ELUNEY - **D.N.I. n°34.128.047 –CUIT n°27-34128047-3,** quien realizara el evento denominado "**ENTREDANZADOS INTERNACIONAL 2026",** a llevarse a cabo los días 10,11,12,13 y 14 de Septiembre del año 2026, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas parta su conocimiento.

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. , 10 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 881/2026

VISTO:

La vacante producida en la Secretaria de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Que mediante Decreto n°876/2026 se acepta la renuncia del Dr. MENNITTE FABIO, al cargo de la Secretaria de Salud, partir del 09 de SEPTIEMBRE del año 2026;

Que se hace necesario proceder a la designación de una persona a cargo de la mencionada Secretaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESIGNAR** al **Dr. DELLACECCA HECTOR FAVIAN**- **D.N.I. n°17.955.768** como **SECRETARIO DE SALUD** de la Municipalidad de La Falda, a partir del 10 de Septiembre del año 2026. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 10 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 882/2026

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local mediante el cual informa su participación en la **"FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FIT) 2026",** a llevarse a cabo desde el 26 al 29 de Septiembre del corriente año, en el Predio La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000.-) a fin de solventar los gastos de pasajes aéreos, pasajes en colectivo, traslados, alojamientos, mercadería para master class de repostería, capacitador, diseños para promoción turística, entre otros gastos que se produzcan con motivo de la participación en la mencionada Feria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial al Secretario de Hacienda y Finanzas Cr. MARCELO LUSSO DNI 25.450.008, a cargo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local (según decreto 337/2026), la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000.-), para afrontar los gastos con motivo de su participación en la **"FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FIT) 2026",** a llevarse a cabo desde el 26 al 29 de Septiembre del corriente año, en el Predio La Rural, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con posterior rendición de la documentación correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, dentro de los 90 días de finalizado el mismo, y su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su control y aprobación.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 –SubItem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

La Falda P.E., 14 de Setiembre 2026

DECRETO Nº 883/2026

VISTO:

Que a través de Expediente N.º 104959 – O – 2026 de fecha 14 de septiembre del 2026 se otorga a la Señora **OLIVA, CLAUDIA ISABEL, D.N.I.: 20.421.395,** la baja chapa **REMIS N.º 04**, con vehículo de su propiedad marca Fiat, Modelo Cronos, Sedan 4 puertas, Modelo 2025, Dominio **AH312WU. - y**

CONSIDERANDO:

Se realiza la baja de la chapa por pedido del solicitante, Sra. OLIVA, CLAUDIA ISABEL, D.N.I.: 20.421.395, mediante nota presentada.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **DESE DE BAJA** a la Sra. **OLIVA, CLAUDIA ISABEL, D.N.I.: 20.421.395,** la baja chapa **REMIS Nº 04** para la prestación de servicio de REMIS con vehículo de su propiedad marca Fiat, Modelo Cronos, Sedan 4 puertas, Modelo 2025, Dominio **AH312WU.**

Art. 2) Dese de baja en el sistema de Comercio registrado como O-216.-

Art. 3) El presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto. -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, 14 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 884/2026

VISTO:

Que las actuales Autoridades Municipales concluyen su mandato el día 31 de Agosto del año 2027; y

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Poder Ejecutivo convocar a elecciones municipales según lo establecido en el Art. 74 inc.10º de la Carta Orgánica Municipal. -

Que en razón de lo establecido en la misma Carta Orgánica Municipal, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben realizarse con una antelación no menor a sesenta (60) días desde la culminación del mandato, (Art. 162 de la C.O.M.).-

Que conforme lo establece el mismo artículo de la C.O.M., la convocatoria a elecciones debe realizarse con una antelación de Ciento Ochenta (180) días al acto electoral.-

Que la Carta Orgánica Municipal, establece que el Gobierno Municipal estará constituido por el Poder Legislativo (Concejo Deliberante) y el Poder Ejecutivo desempeñado por el Intendente Municipal y el Vice Intendente Municipal, electo estos últimos a simple pluralidad de sufragios.-

Que el Concejo Deliberante se compondrá de Ocho (8) miembros, y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Art.160 de la C.O.M.;

Que el Municipio asimismo deberá contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de sufragios y un (1) miembro para el partido le siga en el resultado de la elección (Art. 94 de la C.O.M.);

Que el proceso electoral que da inicio el presente decreto se encontrará a cargo de la Junta Electoral Municipal, y, se regirá por el régimen electoral dispuesto por el Título Primero, de la Sección Primera de la Cuarta Parte de la Carta Orgánica Municipal, y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 9571 y sus modificatorias y; el Código Electoral Nacional – Ley Nº 19.945 y sus modificatorias..-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1º - **CONVÓCASE** al electorado de la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba para el día 14 de Marzo de 2027**,** para elegir Intendente Municipal, Vice Intendente Municipal, Ocho (8) miembros titulares y Ocho (8) miembros suplentes del Concejo Deliberante, así como tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.-

Art. 2º - Será de aplicación para la elección municipal convocada por el artículo precedente el sistema electoral dispuesta por el Art. 160 de la Ley Orgánica Municipal.-

Art. 3º - La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones (Art.94 de la Carta Orgánica Municipal);

Art. 4º - **DISPONGASE** que los partidos políticos reconocidos que, de conformidad con disposiciones de su propia organización partidaria, nominen candidatos para cargos electivos municipales mediante el sistema de internas abiertas, deben celebrar simultáneamente el acto comicial correspondiente el día 01 de Noviembre de 2026.-

Art. 5º - Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que integran el cuerpo electoral del Circuito La Falda, conforme lo establecido por el Art. 148 de la Carta Orgánica Municipal, y que se encuentren inscriptos en el Padrón Electoral en los términos del Art. 149 del mismo cuerpo legal.-

Art. 6º - La Junta Electoral Municipal tendrá a su cargo la organización y dirección del proceso electoral conforme lo dispone el Art. 152 y c.c. de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de La Falda.-

Art. 7º - El proceso electoral convocado por el presente decreto se encontrará a cargo de la Junta Electoral Municipal, y, se regirá por el régimen electoral dispuesto por el Título Primero, de la Sección Primera de la Cuarta Parte de la Carta Orgánica Municipal, y subsidiariamente por el Código Electoral de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 9571 y sus modificatorias y; el Código Electoral Nacional – Ley Nº 19.945 y sus modificatorias. -

Art. 8º - Comuníquese la presente convocatoria a elecciones de autoridades municipales a la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de La Falda y al Juzgado con Competencia Electoral de la Provincia de Córdoba. -

Art. 9º - EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 10 COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 15 de septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 885/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO**, para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la Escuela Albergue Obispo Salguero en Pampa de Oláen; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO – D.N.I. nº 11.346.957 – CUIT nº 23-11346957-9,** para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la Escuela Albergue Obispo Salguero en Pampa de Oláen. El servicio deberá prestarse el primer día hábil de la semana a las 9 hs en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda, y el último día hábil de la semana a las 15hs desde la Escuela Obispo Salguero, en el vehículo marca Fiat Ducato cargo 2.3 JTD, dominio ODQ331, modelo 2014, de propiedad del prestador; a partir del 1º de septiembre y hasta el 30 de noviembre de 2026, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000.-) por mes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) El gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 - Item 03 - Sub Item 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 15 de septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 886/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios de Transporte celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO**, para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la **Escuela Alfonsina Storni** del Paraje Piedras Grandes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios de Transporte del Señor **PIVETTA RUBEN PEDRO – D.N.I. nº 11.346.957 – CUIT nº 23-11346957-9,** para el traslado de niños y docentes desde la Ciudad de la Falda hasta la Escuela Alfonsina Storni de Paraje Piedras Grandes. El servicio deberá prestarse de lunes a viernes, salida a las 8.15h desde la terminal de ómnibus, regresando a las 14h desde la Escuela Alfonsina Storni; en el vehículo marca Fiat Ducato cargo 2.3 JTD, dominio ODQ331, modelo 2014 de propiedad del prestador; a partir del 1º de septiembre del 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, por la suma total y final de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000) por mes; en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) El gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 - Item 03 - Sub Item 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E.-15 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 886/2026 (bis)

VISTO:

El Expediente 92178-B-2021, del registro municipal de fecha 06 de Octubre de 2021, iniciado por el Señor BON HECTOR ANGEL, en representación de los vecinos del Barrio El Alto, mediante el cual solicitan Obra Pavimento Articulado y Cordón Cuneta en la Calle Miguel Luna entre Avda. Kennedy y La Plata, según Ordenanza n°3647/2023, promulgada mediante Decreto n° 1226/2023, de fecha 19/10/2023; y

CONSIDERANDO:

Que tal normativa, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a la realización de la obra de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado de la calle que soliciten los vecinos de nuestra Ciudad, a través de los decretos correspondientes, según las especificaciones técnicas y croquis como Anexos;

Que de acuerdo a las memorias descriptivas y especificaciones técnicas emitida por la Sub-Secretaria de Obras Publicas y Privadas, respecto a la calle Miguel Luna ENTRE Avda. Kennedy y La Plata del Barrio Villa El Alto, la superficie a adoquinar es de 2125m² con un ancho promedio de 4,10m y 5,60m/calles;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la ejecución de la obra de Pavimento Articulado y Cordón Cuneta, en la Calle Miguel Luna entre Avda. Kennedy y La Plata del Barrio Villa El Alto de nuestra Ciudad; por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AUTORIZAR** lo solicitado por Vecinos de la calle Miguel Luna entre Avda. Kennedy y La Plata del Barrio Villa El Alto, de nuestra Ciudad, representada por el Señor BON HECTOR ANGEL, para la obra Pavimento Articulado y Cordón Cuneta de la mencionada calle, de acuerdo a las especificaciones técnicas y croquis, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **DEFÍNESE** como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Art. 3) **EL** costo de Pavimento Articulado **PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-)** por metro cuadrado. -

Art. 4) **LOS** inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad al presente Decreto, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan. Que como se ha implementado, el aspecto económico.

Art. 5) **EL** cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra. La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones de pago dadas en el Artículo 6) del presente Decreto. Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Art. 6) **E**L pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: EL costo por pago total de contado por el m2 de obra (materiales y mano de obra) será establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la denominación que pudiere en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

a) PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS.

b) PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS.

c) PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS.

d) PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24)

e) PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) y TREINTA y CINCO (35) CUOTAS

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito. Para todos los casos, el precio del m2 de obra (materiales y mano de obra), tendrá un porcentaje de interés mensual y el valor de la cuota serán establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con el nombre que se pudiera designar en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días hábiles de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés establecido por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas o con la designación que pudiere tener en el futuro, con copia que deberá formar parte integrante del expediente que corresponda a cada obra, con vencimiento

la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o emisión del Certificado Final..

Art. 7) **LOS** propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitorios fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitorio determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Art 8**) LOS** propietarios que, habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Art 9) **LOS** propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades.

Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;

b) Por carta documento o carta con imposición de contenido;

c) Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante diez (10) días hábiles, cuando el enviado al domicilio (según los puntos a y b del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. Facúltese a la Municipalidad a establecer entre las opciones indicadas en los apartados a- y b- aquélla que estime más pertinente.

Art. 10) **HABIENDO** recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. Ante la elección de la forma de pago efectuada por el frentista, el Municipio emitirá el correspondiente Certificado.

Art. 11) **SI** los propietarios no hubieran recibido la liquidación por razones no imputables al municipio, resultará a cargo de éstos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c) del Artículo 9) del presente Decreto.

Art. 12) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art. 13) **PROHÍBESE** la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por las obligaciones contenidas en la presente norma, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Art.14) **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Art. 15) **DISPÓNESE** que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Obras Públicas y Privadas por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Art. 16) **HABILÍTASE** un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha del decreto que corresponda a cada obra de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar. En caso de optar por este último la persona deberá consignar en el e-mail: Nombre completo, domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de decreto respectivo, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no supere el sesenta por ciento (60 %).

Art. 17) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 18) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

N° de Inscripción: D-277

La Falda P.E., 18 de Setiembre de 2026

DECRETO Nº 887/2026

VISTO:

El expediente **93993-D-2022** registro de esta municipalidad de fecha **11 DE MAYO DE 2022,** por el que la firma **DIEZ Y SEIS S.A.S., CUIT: 30-71746271-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **"LUPE**" con el rubro **BAR Y RESTAURANTE**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. EDEN N° 515** (Circ.19 Secc.01 Manz. 088 Parc. 012 PH 000) de ésta ciudad, a partir del día **ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio, y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) **AUTORIZASE** a la firma **DIEZ Y SEIS S.A.S., CUIT: 30-71746271-4** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **"LUPE**" sito en calle **AV. EDEN N° 515** (Circ.19 Secc.01 Manz. 088 Parc. 012 PH 000) de ésta ciudad con el rubro **BAR Y RESTAURANTE,** rubros anexos **NO POSEE,** por haberse cumplimentado los trámites en el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 hs. a partir de recibido el presente Decreto; debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art. 3) El presente Decreto consta de CINCO (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

N° de Inscripción: Q-051

La Falda P.E., 18 de Setiembre de 2026

DECRETO Nº 888/2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El expediente **92789-Q-2021** registro de esta municipalidad de fecha **01 DE DICIEMBRE DE 2021,** por el que el Sr. **QUINTEROS, RODRIGO AGUSTÍN, DNI: 39.476.686** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **"GOMERÍA DIPPER**" con el rubro **GOMERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. BUENOS AIRES N° 675** (Circ.18 Secc.01 Manz. 065 Parc. 001 PH 000) de ésta ciudad, a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio, y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art 1) **AUTORIZASE** al Sr. **QUINTEROS, RODRIGO AGUSTÍN, DNI: 39.476.686** a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **"GOMERÍA DIPPER**" sito en calle **AV. BUENOS AIRES N° 675** (Circ.18 Secc.01 Manz. 065 Parc. 001 PH 000) de ésta ciudad con el rubro **GOMERÍA,** rubros anexos **NO POSEE,** por haberse cumplimentado los trámites en el Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERÁ VÁLIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 hs. a partir de recibido el presente Decreto; debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art. 3) El presente Decreto consta de CINCO (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,18 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 889/2026

VISTO:

El Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **SILVINA SANDRA BELLUSCIO**; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1**) RECONOZCASE** el Contrato de Locación con la Señora **BELLUSCIO SILVINA SANDRA – D.N.I. Nº 20.532.977 – CUIT/CUIL Nº 27-20532977-9**, para el alquiler de los locales en Planta Alta del Montecarlo Word, según plano Anexo I a) y b), ubicados en Av. España n° 884 de nuestra Ciudad, destinados al funcionamiento del Centro de Innovación Tecnológica **(CIT)** de la Municipalidad de La Falda y el local ubicado en el mismo edificio destinado como sede de la Secretaria de Salud de la Falda **(RAAC),** a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2026 y hasta a el 31 de AGOSTO del año 2029, por la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000.-)** mensuales, por las oficinas del **CIT** (Centro de Innovación Tecnológica**)** y **PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000**),mensuales, para Sede de Secretaria de Salud-**RAAC-**(Red Asistencial de Adicciones de Córdoba) cuyos montos serán actualizados trimestralmente por IPC, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 04 (Alquileres Inmuebles) del presupuesto de gastos del año 2026; y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.. 18 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 890/2026

VISTO:

La realización del **"FESTIVAL LATINOAMERICANO DE AJEDREZ"**, a desarrollarse en la Ciudad de La Falda, los días 18, 19 y 20 de Septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el FESTIVAL LATINOAMERICANO DE AJEDREZ constituye un importante encuentro deportivo, educativo y cultural, que reúne a ajedrecistas provenientes de distintos puntos del país y de Latinoamérica;

Que el mismo estará conformado por la XII edición de la Copa Latinoamericana de Ajedrez Infantil, la V edición del Gran Abierto Latino, la segunda edición del Congreso Latinoamericano de Ajedrez Escolar y, en esta oportunidad, el lanzamiento de la primera edición de la Copa Latinoamericana de Ajedrez Escolar por Equipos;

Que estas actividades contribuyen a la promoción y desarrollo del ajedrez, fomentando valores y capacidades vinculadas al pensamiento estratégico, la concentración, la toma de decisiones, la integración y el aprendizaje;

Que la realización de estos eventos en nuestra ciudad fortalece el posicionamiento de La Falda como sede de eventos, generando movimiento turístico y económico para la comunidad;

Que por todo lo expuesto es criterio de este Poder Ejecutivo, ha dispuesto declaralo de Interés Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL**, el **"FESTIVAL LATINOAMERICANO DE AJEDREZ",** a llevarse a cabo 18,19 y 20 de Septiembre del año 2026, en la Ciudad de La Falda- Provincial de Córdoba. -

Art. 2) ENTREGUESE copia del presente Decreto a los organizadores.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 891/2026

VISTO:

El Contrato para la Obra Pública celebrado entre la Municipalidad de La Falda, el Señor **VEGA JUAN ALBERTO y la Sra. VEGA BELEN del VALLE**, para realizar una obra en la calle Miguel Luna, Barrio El Alto de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato para la Obra Pública del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n º 20-24089693-2** y la Sra. **VEGA BELÉN del VALLE – DNI 44.273.632 – CUIT 23-44273632-4**, para realizar la obra de cordón cuneta 952m/l, badenes y bocacalles 220 m², colocación de vigas de cierre y limpieza final de obra, incluidas las veredas de la calle Miguel Luna, desde la intersección con Av. Pte. Kennedy y hasta calle La Plata; por la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($11.602.800.-) finales y por todo concepto, a partir del 16 de septiembre y hasta el 18 de noviembre del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Sub ítem 01 (Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, 21 de septiembre de 2026

D E C R E T O N° 892/2026

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 233/2026, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar $ 3.092.203,00.

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período AGOSTO de 2026 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Asignaciones familiares	**Valor general**
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta $ 6.181.406.00	$ 87.926.00
Adopción	
IGF hasta $ 6.184.406.00	$ 525.682.00
Matrimonio	
IGF hasta $ 6.184.406.00	$ 131.652.00
Prenatal	
IGF hasta $ 1.167.863.00	$ 75.433.00
IGF entre $ 1.167.863.01 y $ 1.712.784.00	$ 50.884.00
IGF entre $ 1.712.784.01 y $ 1.977.464.00	$ 30.777.00
IGF entre $ 1.977.464.01 y $ 6.184.406.00	$ 15.881.00
Hijo	
IGF hasta $ 1.167.863.00	$ 75.433.00
IGF entre $ 1.167.863.01 y $ 1.712.784.00	$ 50.884.00
IGF entre $ 1.712.784.01 y $ 1.977.464.00	$ 30.777.00
IGF entre $ 1.977.464,01 y $ 6.184.406.00	$ 15.881.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta $ 1.167.863.00	$ 245.597.00
IGF entre $ 1.167.863.01 y $ 1.712.784.00	$ 173.745.00
IGF superior a $ 1.712.784.01	$ 109.656.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta $ 6.184.406.00	$ 85.000.00

Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	$ 85.000.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los $ 3.092.203.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01-(Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2026.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 893/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda, el Señor **VEGA JUAN ALBERTO y la Srta. VEGA BELEN del VALLE**, para realizar la tarea específica de chofer de la motoniveladora Astarsa 12 L (móvil 18) y de la Bob Cat (móvil 14), para la obra de Adoquinado de la calle Miguel Luna del Barrio El Alto de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n º 20-24089693-2 y la Srta. VEGA BELEN del VALLE D.N.I. 44.273.632, CUIT 23-44273632-4**, para realizar la tarea específica de chofer de la motoniveladora Astarsa 12 L (móvil 18) y de la Bob Cat (móvil 14) para la obra de Adoquinado de la calle Miguel Luna del Barrio El Alto de esta ciudad; por la suma de hasta PESOS DIEZ MIL ($10.000.-) por hora con tope de 500 horas, a partir del 16 de septiembre y hasta el 18 de noviembre del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Servicios) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 21 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 894/2026

VISTO:

Que mediante Decreto nº nº1012/2023 de fecha 05 de Septiembre de 2023, se incrementa el Fondo Fijo a la Secretaria de Salud de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho instrumento legal, se otorga el mismo al Señor Secretario de Salud, a cargo, del Dr. MENNITTE FABIO, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-);

Que mediante Decreto n°881/2026 se designa al Secretario de Salud Dr. DELLACECCA HECTOR FAVIAN, partir del 10 de Septiembre del año 2026;

Que se hace necesario modificar la titularidad e incrementar dicho instrumento legal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir del 10 de SEPTIEMBRE del año 2026, la titularidad del Fondo Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE SALUD
FONDO FIJO – DELLACECCA HECTOR FAVIAN …… $ 300.000

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE. -

---

LA FALDA, P.E. 22 de Septiembre de 2026.

D E C R E T O N° 895/2026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **AYLLON WALTER MIGUEL**; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios de Señor **AYLLON WALTER MIGUEL – D.N.I. nº41.378.528 – CUIT nº20-41378528-7**, para realizar la siguiente obra: en Terminal de Ómnibus las plataformas (Sector Peatonal), picar y sacar cerámicos rotos en plataforma exterior 170 unidades. Realizar llevado con concreto donde se sacaron los cerámicos. Realizar la colocación de las 170 unidades de cerámicos en piso exterior. Realizar tomado de junta donde se colocaron las mismas. Corte y retiro de cordón de hormigón, armado de 17 m/l. hacer reparación de 35 m/l de cordón. Colocar hierro ángulo en extremos faltantes. Realizar piso de hormigón en 1,50m x 2,50m en plataforma suelta de la Ciudad de La Falda, a partir del 22 de SEPTIEMBRE del año 2026 y hasta el 11 de OCTUBRE del año 2026, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL ($5.105.000).-),por la ejecución de los trabajos, incluidos los cerámicos, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 01 – SubItem 05 (Terminal de Omnibus) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-22 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 896/2026

VISTO:

El Contrato Marco celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SOSA NESTOR FACUNDO**; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato Marco con el Señor **SOSA NESTOR FACUNDO- D.N.I. n°42.400.763-CUIT n° 20-42400763-4**, para realizar corte de pasto y recolección del verde, que resulte del corte, de veredas y sector circundante de las mismas, plazas, espacios públicos, dependencias municipales, etc, de nuestra Ciudad con traslado final a la planta de transferencia de la Falda, se asignara el destino según solicitudes de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, para reforzar la cuadrilla de Ambiente y/o atender reclamos que pudieran ingresar de vecinos, por la suma de PESOSCIENTO SESENTA y CINCO ($**165.-)** por m2, por el mes de **SEPTIEMBRE 2026**, PESOS CIENTO SETENTA ($**170**.-) m2 por el mes de **OCTUBRE 2026**, PESOS CIENTO SETENTA y CINCO **($175**.-) m2 por el mes de **NOVIEMBRE 2026** y PESOS CIENTO OCHENTA **($180**.-) m2 por el mes de **DICIEMBRE 2026**,de corte de pasto, desmalezamiento y recolección del mismo hasta PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000.-) POR periodo de treinta días, a partir del 01 de SEPTIEMBRE de 2026 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto. -

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verdes y Escombros) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,-22 de Septiembre de 2026.

D E C R E T O N° 897/2026

VISTO:

El Contrato Marco para la Obra Publica celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor JUAN ALBERTO VEGA y la Señora BELEN DEL VALLE VEGA; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato Marco para la Obra Pública del Señor **JUAN ALBERTO VEGA – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n°20-24089693-2** y la Señora **BELEN DEL VALLE VEGAA – D.N.I. n° 44.273.632-CUIT n°23-44273632-4**, para realizar la siguiente obra: en calle Miguel Luna del B° El Alto, desde Miguel Luna intersección Av. Presidente Kennedy hasta la intersección Miguel Luna y La Plata,: "Preparación de suelo de las áreas a adoquinar y compactación del mismo, colocación de adoquines inter trabajos ,vibrado con placa vibradora, barrido de arena fina en el total de la superficie adoquinada, colocación de las vigas de cierre y limpieza final de obra, incluidas las veredas colindantes a la misma, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL ($ 22.275.000.-) finales y por todo concepto, a razón de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ($.9.900.-) por m² de adoquinado, a partir del 16 de SEPTIEMBRE del año 2026 y hasta el día 18 de NOVIEMBRE del año 2026, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 –Inc. 1- Part. Princ. 08- Item 01-SubItem 01 (Obras Viales) presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E,22 de Septiembre del 2026.-

DECRETO N° 898/2026

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contrate servicios profesionales para el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital cuente con estos servicios para atender especialidades médicas, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Secretaría de Salud;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de los servicios a partir del **10 de SEPTIEMBRE de 2026 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026** de la profesional que a continuación se detalla percibiendo en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO, NOMBRE, CUIT Y MATRICULA	ESPECIALIDAD	LUGAR	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
GUEVARA NANCY ESTEFANIA 23-35677149-4 M.P: 44237	CLINICA MEDICA	HOSPITAL	$1.654.675.18	$2.403.886.46	$2.443.951.24	$2.484.016.01

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 22 de Septiembre de 2026.-

DECRETO N° 899/2026

VISTO:

La Adenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **GARCIA RIOS SOLEDAD** suscripto el 30 de Diciembre de 2025 convalidado por Decreto Nº 011/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora **GARCIA RIOS SOLEDAD D.N.I. Nº 19.068.910, CUIT 27-19068910-2** por la Prestación de sus Servicios. Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato: PRIMERA Y TERCERA, la que quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se obliga a prestar servicios y tareas profesionales como Médica, 1) Estará a cargo de Clínica médica los días lunes, martes y miércoles. 2) Deberá cubrir la guardia de Clínica y el Internado. 3) Si llegara a faltar por cualquier motivo deberá buscar su mismo reemplazo, en el Hospital Municipal de la ciudad La Falda, bajo la dirección y supervisión de las autoridades de dicha repartición, por setenta y dos (72) horas semanales para el mes. Sometiéndose a los reglamentos, modalidades de prestación y condiciones que la misma determine conforme a las exigencias operacionales de dicho Centro de Salud.

TERCERA: PRECIO: LAS PARTES acuerdan que la prestación de los servicios en debida forma y en la cantidad de horas estipulada, confieren a la PROFESIONAL derecho a percibir en concepto de retribución, la suma mensual de ENERO y FEBRERO DE 2026: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.507.687,98) mensuales. MARZO y ABRIL DE 2026: PESOS UN

MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.537.250,49) mensuales. MAYO y JUNIO DE 2026: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE ($ 1.566.813) mensuales. JULIO y AGOSTO DE 2026: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.596.375,51) mensuales. SEPTIEMBRE y OCTUBRE DE 2026: PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.068.687,44) mensuales. NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026: PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y UN CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 2.113.031,28) mensuales. En todo concepto, debiendo extender formal recibo tipo “C” conforme la legislación vigente. Asumiendo, LA PROFESIONAL, a su exclusiva cuenta y cargo el pago de los Aportes Previsionales, Obra Social, Seguros y demás adicionales y cargas tributarias que pudieren corresponder, dado que no se trata de una relación de dependencia laboral, sino un contrato de prestación de servicios.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 22 de Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 900/2026

VISTO:

El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el señor GALLARDO CLAUDIO FABIAN, para desempeñar tareas en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de La Falda.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de los servicios del Señor GALLARDO CLAUDIO FABIAN - D.N.I 34.027.557 – CUIT 20-34027557-9 , para desempeñar trabajos como chofer y tareas varias en el corralón municipal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01 de SEPTIEMBRE del año 2026 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2026, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRES CON 20/100 ($630,403.20) para el mes de SEPTIEMBRE, PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($641,088.00) para el mes de OCTUBRE, PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 ($651,772.80) para el mes de NOVIEMBRE, PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 ($662,457.60) para el mes de DICIEMBRE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, 22 de septiembre de 2026

D E C R E T O N° 901/2026

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 260/2026, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar $ 3.157.449,00.

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período SEPTIEMBRE de 2026 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	**Valor general**
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta $ 6.314.898.00	$ 89.782.00
Adopción	
IGF hasta $ 6.314.898.00	$ 536.774.00
Matrimonio	
IGF hasta $ 6.314.898.00	$ 134.430.00
Prenatal	
IGF hasta $ 1.192.505.00	$ 77.025.00
IGF entre $ 1.192.505.01 y $ 1.748.924.00	$ 51.958.00
IGF entre $ 1.748.924.01 y $ 2.019.189.00	$ 31.427.00
IGF entre $ 2.019.189.01 y $ 6.314.898.00	$ 16.217.00
Hijo	
IGF hasta $ 1.192.505.00	$ 77.025.00
IGF entre $ 1.192.505.01 y $ 1.748.924.00	$ 51.958.00
IGF entre $ 1.748.924.01 y $ 2.019.189.00	$ 31.427.00
IGF entre $ 2.019.189,01 y $ 6.314.898.00	$ 16.217.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta $ 1.192.505.00	$ 250.780.00
IGF entre $ 1.192.505.01 y $ 1.748.924.00	$ 177.412.00

IGF superior a $ 1.748.924.01	$ 111.970.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta $ 6.314.898.00	$ 85.000.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	$ 85.000.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los $ 3.157.449.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01-(Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2026.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

Nro de inscripción:
K-045

La Falda, P.E. 22 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 902/2026

VISTO:

El expediente **104932-K-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **16 de Agosto del 2026** , por el que la sra **KOLENKO VERONICA NATALIA DNI: 27601693 CUIT: 27-27601693-3** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"VEKOS EN LA FALDA"** con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV ITALIA Nº1114 (Circ.18 Secc. 01 Manz 040 Parc. 008 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **08 de Septiembre del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **KOLENKO VERONICA NATALIA DNI: 27601693 CUIT: 27-27601693-3**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"VEKOS EN LA FALDA"** sitio en calle **AV ITALIA Nº1114 (Circ.18 Secc. 01 Manz 040 Parc. 008 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **MINIMERCADO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **08 de Septiembre del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
I-047

La Falda, P.E. 22 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 903/2026

VISTO:

El expediente **104934-K-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Agosto del 2026** , por el que la firma **KING CUSTOMER S.A.S DNI: 71726169 CUIT: 30-71726169-7** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"ELLOS DECIDEN "** con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AVENIDA EDEN Nº176 (Circ.19 Secc. 02 Manz 003 Parc. 005 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Septiembre del 2026 .-** **Se Transfiere a:** **ISA GASTON NICOLAS CIUT: 20-35474275-7 DNI: 35474275.**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la firma **KING CUSTOMER S.A.S DNI: 71726169 CUIT: 30-71726169-7**, a que proceda a la **Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"ELLOS DECIDEN "** sitio en calle **AVENIDA EDEN N°176 (Circ.19 Secc. 02 Manz 003 Parc. 005 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADOS**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **01 de Septiembre del 2026** .- Se Transfiere a: **ISA GASTON NICOLAS CIUT: 20-35474275-7 DNI: 35474275.**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,--23 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 904/2026

VISTO:

El Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor FABIAN ALBERTO HOMINAL, quien realizo el evento "**XII COPA LATINOAMERICANO DE AJEDREZ INFANTIL",** llevado a cabo los días 17,18,19 y 20 de SEPTIEMBRE del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **AVALESE** el Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito con el Señor **FABIAN ALBERTO HOMINAL - D.N.I. n°17.447.223 –CUIT n°20-17447223-9,** quien realizo el evento **"XII COPA LATINOAMERICANO DE AJEDREZ INFANTIL",** llevado a cabo los días 17,18,19 y 20 de Septiembre del año 2026, en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas parta su visación.

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, 23 de SETIEMBRE de 2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 905/2026

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:
La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:
Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo
al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.01.02	PERSONAL CONTRATADO	$ 800.000.000,00	$ 145.000.000,00	$ 945.000.000,00
1.1.01.03	PERSONAL FUNCIONARIO	$ 1.158.000.000,00	$ 150.000.000,00	$ 1.308.000.000,00
1.1.01.04	PERSONAL JUBILAC APORTE PATRONALES	$ 560.000.000,00	$ 35.000.000,00	$ 595.000.000,00
			$ 330.000.000,00	
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	$ 175.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 185.000.000,00
			$ 10.000.000,00	
2.1.08.01.05	TERMINAL DE OMNIBUS	$ 31.720.000,00	$ 2.200.000,00	$ 33.920.000,00
2.1.08.01.07	HOSPITAL LA FALDA	$ 61.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 68.000.000,00
2.1.08.01.11	MANTENIMIENTO DEPENDENCIA MUNICIPALES	$ 18.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 20.000.000,00
			$ 11.200.000,00	
INCREMENTO			**$ 351.200.000,00**	

PARTIDAS A DISMINUIR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

ITEM	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUP.ACTUAL
1.1.01.09	CREDITO REFUERZO PARTIDA PERSONAL	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00	$
			$ 35.000.000,00	
1.3.05.03.06	OTROS PROYECTOS ASIST SOC Y CAPAC	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$
			$ 5.000.000,00	
1.4.01	PARA REFUERZO DE PARTIDAS	$ 300.000.000,00	$ 300.000.000,00	$
			$ 300.000.000,00	
2.1.08.01.08	GAS NATURAL	$ 8.000.000,00	$ 7.000.000,00	$ 1.000.000,00
2.1.08.01.13	DEPOSITO JUDICIAL	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00	$
			$ 9.200.000,00	
2.4.01	REFUERZA DE PARTIDAS	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$
			$ 2.000.000,00	
	DISMINUCION		**$ 351.200.000,00**	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 23 de Septiembre de 2026

DECRETO N° 906/2026

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicitando dar de baja el contrato del Prestador de Servicios como Encargado en el Corralón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente.

Que el mencionado prestador se encuentra vinculado a esta Municipalidad mediante Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 30 de diciembre de 2025, el que fue aprobado mediante Decreto Nº 012/2026;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **01 de OCTUBRE de 2026** el contrato del Prestador de Servicios que a continuación se detalla, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	CUIT
SANCHEZ HUGO EDUARDO	ENCARGADO DEL CORRALON	20-12032788-8

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

La Falda, 24 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 907/2026

VISTO:

El Expediente N° 104901-E-2026, iniciado con fecha 03 de Septiembre de 2026, mediante el cual la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA (EPEC) solicita la autorización y/o factibilidad para la obra "Nuevo Centro reducido de Distribución Aérea" que consiste en el tendido subterráneo de Media Tensión (13,2 kV) en 675 metros lineales de acuerdo a los tipos constructivos vigentes aprobados por la E.P.E.C con cable de cobre aislado en XLPE y vaina de PVC, según normas IRAM 2178 de los cuales 477 metros pertenecen al municipio de Huerta Grande y 197 metros pertenecen al municipio de La Falda, sobre calle Buenos Aires entre calles Primera Junta y Laprida; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra tiene por objeto garantizar el suministro de energía eléctrica en condiciones de seguridad, continuidad y calidad en la región, se desarrollara en respuesta al aumento de demanda que se registra en la zona.

Que la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas y la Secretaría de Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de su competencia, concluyendo de manera unánime que corresponde aplicar lo establecido en el Artículo 55, Inciso A) de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que dicha normativa estipula que las empresas públicas, abonarán por única vez y por adelantado un canon de $ 1.690,00 por metro lineal por la ocupación del dominio público municipal. Por consiguiente, computando la extensión de la traza de 197 metros el monto total a liquidar asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 332.930,00).

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1°) **OTÓRGASE** a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CÓRDOBA (EPEC) el Uso de Suelo para la obra "Nuevo Centro reducido de Distribución Aérea" que consiste en el tendido subterráneo de Media Tensión (13,2 kV) en 675 metros lineales de acuerdo a los tipos constructivos vigentes aprobados por la E.P.E.C con cable de cobre aislado en XLPE y vaina de PVC, según normas IRAM 2178 de los cuales 477 metros pertenecen al municipio de Huerta Grande y 197 metros pertenecen al municipio de La Falda, sobre calle Buenos Aires entre calles Primera Junta y Laprida, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas.

Art. 2°) FÍJASE en la suma de PESOS TRESCIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA ($ 332.930,00) el monto que la firma peticionante deberá abonar de forma adelantada y por única vez según lo prescripto por el Art. 55 Inc. A) de la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art. 3°) DISPÓNESE que una vez finalizados los trabajos en la vía pública, la empresa prestataria estará obligada a restituir las veredas, calzadas y espacios públicos intervenidos a su exacto estado original de conservación y transitabilidad.

Art. 4º) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales con un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO municipal Y ARCHIVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 24 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 908/2026

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SANTIAGO OLMOS AYALA, para el evento denominado ***"JORNADA DE INTERTRIBUS INSTITUTO TECNICO LA FALDA"*** llevado a cabo el día martes 22 de septiembre de 2026 en esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SANTIAGO OLMOS**

AYALA – D.N.I. n° 26.792.405 - CUIT n°20-26792405-9, para el evento denominado "**JORNADA DE INTERTRIBUS INSTITUTO TÉCNICO LA FALDA**", llevado a cabo el día 22 de septiembre de 2026 en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 909/2026

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **AYLLON WALTER MIGUEL**; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con el Señor **AYLLON WALTER MIGUEL – D.N.I. nº41.378.528 – CUIT nº20-41378528-7,** para realizar la siguiente obra: en la IPEM N° 142 Joaquín Víctor González (Comercial), en el sector de los Techos de la Sala de computación y laboratorio, 1° Etapa , arreglo de techo con membrana asfáltica en 150 m2, arreglar revoques en unión de techo y loza, limpiar techos en 150 m2, pintar con membrana en pasta 3 manos,a partir del 22 de SEPTIEMBRE del año 2026 y hasta el 04 de OCTUBRE del año 2026, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.450.000.-),por la ejecución de los trabajos, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Mantenm. de Escuelas y Edifi Pub.) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, 24 de SETIEMBRE de 2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO Nº 910/2026

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:
La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:
Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo
al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.01.05	TERMINAL DE OMNIBUS	$ 33.920.000,00	$ 20.000.000,00	$ 53.920.000,00
			$ 20.000.000,00	

INCREMENTO **$ 20.000.000,00**

PARTIDAS A DISMINUIR

ITEM	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUCION	PRESUP. ACTUAL
2.1.08.01.04	OBRAS ORG MUNICP DESCENTRAL	$ 18.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 8.000.000,00
2.1.08.01.14	ADOQUINERA BS DE CAPITAL	$ 14.600.000,00	$ 10.000.000,00	$ 4.600.000,00
			$ 20.000.000,00	

DISMINUCION **$ 20.000.000,00**

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas
para su visación.-
ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-
ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 911/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3851 de fecha 23 de Septiembre del año 2026, mediante la cual se APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL EN ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3851 sancionada en fecha 23 de Septiembre de 2026, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 24 de Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 912/2026

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza nº 3852 de fecha 23 de Septiembre del año 2026, mediante la cual se AVALA LA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ADOQUINES DE HORMIGON A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3852 sancionada en fecha 23 de Septiembre de 2026, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 25 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº913/2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

VISTO:

El Trámite nº 104732-S-2026 del registro municipal de fecha 03 de agosto de 2026, iniciado por la Sra. SORIA MARIA ESTER mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2026, en carácter de Jubilada Municipal de la Ciudad de La Falda;

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad a partir del mes de agosto del año 2026, en su carácter de Jubilada Municipal a la Sra. SORIA MARIA ESTER, del inmueble registrado a nombre de Bustos Mariana Soledad y Bustos Patricia Verónica e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 062 - Parc. 027, sito en calle Francia n°689 del Barrio Parque Jardín de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 25 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº914/2026

VISTO:

El Trámite nº 104916-M-2026 del registro municipal de fecha 04 de septiembre del 2026, iniciado por la Sra. MORALES NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2026, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2026, solicitada por la Sra. MORALES NORMA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre de Barrera de Morales Mercedes y Morales Luis e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 122 - Parc. 033 (cuenta nº 09750), sito en calle Pte. Arturo Illia nº 855, Barrio Villa Caprichosa de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

LA FALDA, P.E., 25 de septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 915/2026

VISTO:

El Expediente nº 104952-L-2026 del registro municipal de fecha 11 de septiembre del 2026, iniciado por el Sr. LUCIANNA NESTOR LEONARDO, mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa Automotor para el segundo semestre del año 2025, en carácter de persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa Automotor por el segundo semestre del año 2025, solicitada por el Sr. LUCIANNA NESTOR EDUARDO, del vehículo registrado a su nombre, marca Peugeot UX-2008 Allure T200, Modelo 2025, dominio AH582MG, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

---

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nro de inscripción:
S-622

La Falda, P.E. 25 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 916/2026

VISTO:

El expediente **105000-S-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **13 de Agosto del 2026** , por el que la sra **SARANA MARIA SUSANA DNI: 13513134 CUIT: 27-13513134-8** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Anexo rubro, Cambio de denominación, Cese de Rubro** del negocio de su propiedad, denominado **"SEI TU"** con el rubro **HELADERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV EDEN Nº165 (Circ.19 Secc. 01 Manz 096 Parc. 009 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **11 de Septiembre del 2026** .-
Rubro(s) que anexa(n): RESTO-BAR.
Rubro(s) que cesa(n): HELADERIA.
Cambio de Denominación: FAT CLUB.

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **SARANA MARIA SUSANA DNI: 13513134 CUIT: 27-13513134-8**, a que proceda al **Anexo rubro, Cambio de denominación, Cese de Rubro** del negocio de su propiedad, denominado **"SEI TU"** sitio en calle **AV EDEN Nº165 (Circ.19 Secc. 01 Manz 096 Parc. 009 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **HELADERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **11 de Septiembre del 2026** .-
Rubro(s) que anexa(n): **RESTO-BAR.**
Rubro(s) que cesa(n): **HELADERIA.**
Cambio de Denominación: **FAT CLUB**.

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
G-629

La Falda, P.E. 25 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 917/2026

VISTO:

El expediente **105002-G-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **03 de Septiembre del 2026** , por el que la sra **GARCIA NATALIA SOLEDAD DNI: 34128104 CUIT: 27341281046** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"TOP SECRET"** con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **MERCERIA**, sitio en calle **25 DE MAYO Nº221** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Septiembre del 2026 .-** **Se Traslada a: 9 DE JULIO Nº176 (19-01-076-010-).**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **GARCIA NATALIA SOLEDAD DNI: 34128104 CUIT: 27341281046**, a que proceda al **Traslado comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"TOP SECRET"** sitio en calle **25 DE MAYO Nº221** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE INDUMENTARIA**, rubros anexos **MERCERIA**, a partir del día **01 de Septiembre del 2026** .-
Se Traslada a: **9 DE JULIO Nº176 (19-01-076-010-).**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 25 de Septiembre del 2026.-

D E C R E T O Nº 918/2026

VISTO:

El Expediente n°105047-I-2026 del registro municipal de fecha 28 de Septiembre del año 2026, interno, iniciado por la Secretaria de Gobierno, mediante el cual procede al Llamado a Licitación Pública para la adjudicación de la Concesión de uso Comercial de locales y espacios en Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que analizado el Pliego de Bases y Condiciones Generales el mismo se ajusta a derecho;

Que el mismo deberá ser adquirido mediante el procedimiento de Licitación Publica, aprobado mediante Ordenanza nº 3851,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **LLAMESE** a Licitación Pública para la adjudicación de la Concesión de uso Comercial de locales y espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para el día miércoles 14 de Octubre del año 2026 a las 10:00 hs. en Sala de la Democracia, ubicada en el edificio municipal, sito en Automóvil Club Argentino nº 32 de la ciudad de La Falda.

Art. 2) **FIJESE** el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS($193.579.200,00.-)**

Art. 3) **ESTABLEZCANSE** las partes para realizar dicho Llamado en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente Decreto, para el que se fija un valor de PESOS CINCUENTA mil ($50.000.-) para todos los locales y espacios, este precio no incluye el valor de la solicitud de admisión.-
Se establece que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados y podrá ser retirada en la Mesa de Entradas de este Municipio, en los horarios habituales de atención; asimismo, la recepción de las

Propuestas y documentación requerida se efectuará en la mencionada dependencia, siendo la fecha y hora límite para su presentación las 09:00 horas del día 14 de Octubre del corriente año.

Art. 4) **EFECTUENSE** las publicaciones de TRES (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona y TRES (3) DIAS consecutivas en el Boletín Oficial de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza n° 2255.-

Art. 5) **CREESE** la COMISION DE APERTURA y EVALUACION de OFERTAS para el LLAMADO a LICITACION PUBLICA para la adjudicación de la Concesión de uso Comercial de Locales y Espacios en Estación Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo establece en el Art.17) del Pliego de Licitaciones aprobado por Ordenanza nº 3851, la que estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo, el Asesor Letrado Municipal y dos representantes del Poder Legislativo.-

Art 6) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03- Item 03 - (Comunic. Tel. posta. e Internet) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 7) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 8) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 9) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 28 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 919/2026

VISTO:

La nota presentada por el Pbro. Lic. Gastón GATTINO, en su carácter de Párroco/Representante del Santuario Santísimo Sacramento, mediante la cual gestiona la transferencia de un aporte económico otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, destinado formalmente a la puesta en valor y conservación de la Capilla Sagrado Corazón de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución religiosa cumple una destacada labor social, espiritual y de contención para los vecinos de nuestra Comunidad

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aporta la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000.-) transfiriendo estos a la Municipalidad de La Falda con el destino específico mencionado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **TRANSFIERASE** los fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Córdoba de la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000.-) al Pbro. Lic. **GATTINO GASTON** – D.N.I. Nº **21.655.800-CUITn°20-21655800-7**, los que serán destinados a solventar los gastos que implique el mantenimiento y conservación de la Capilla Sagrado Corazón de la Ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 4 – Inc- 1 – Part. Princ. 01 – Item 02 – SubItem 03 (Retenciones Varias) del presupuesto de gastos del año 2026.-

Art- 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
C-498

La Falda, P.E. 28 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 920/2026

VISTO:

El expediente **105041-C-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Agosto del 2026** , por el que el señor **CAMPOS ANTONIO HUMBERTO DNI: 17440502 CUIT: 20174405027** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"."** con el rubro **KIOSCO**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº1050 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **31 de Agosto del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **CAMPOS ANTONIO HUMBERTO DNI: 17440502 CUIT: 20174405027**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"."** sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº1050 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **KIOSCO**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **31 de Agosto del 2026** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
Q-025

La Falda, P.E. 28 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 921/2026

VISTO:

El expediente **105042-Q-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **31 de Agosto del 2026** , por el la sra **QUINTEROS ANALIA NANCY DNI: 20656670 CUIT: 27-20656670-7** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"//"** con el rubro **AGENCIA JUEGOS DE AZAR.**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº1050 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **31 de Agosto del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **QUINTEROS ANALIA NANCY DNI: 20656670 CUIT: 27-20656670-7**, a que proceda al **Cese comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"//"** sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº1050 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **AGENCIA JUEGOS DE AZAR.**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **31 de Agosto del 2026** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nro de inscripción:
M-649

La Falda, P.E. 28 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 922/2026

VISTO:

El expediente **105022-M-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **01 de Septiembre del 2026** , por el la firma **MADREFIGLIO S.A.S DNI: 71913356 CUIT: 30-71913356-4** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"MADREFIGLIO"** con el rubro **VTA DE MOTOS**, rubros anexos **ACCESORIOS Y REPUESTOS**, sitio en calle **AV BUENOS AIRES 589 (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 100 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Septiembre del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la firma **MADREFIGLIO S.A.S DNI: 71913356 CUIT: 30-71913356-4**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"MADREFIGLIO"** sitio en calle **AV BUENOS AIRES 589 (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 100 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **VTA DE MOTOS**, rubros anexos **ACCESORIOS Y REPUESTOS**, a partir del día **01 de Septiembre del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
M-648

La Falda, P.E. 28 de Septiembre del 2026

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T O Nº 923/2026

VISTO:

El expediente **105014-M-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **11 de Septiembre del 2026** , por el que el señor **MATTIOLI MAXIMILIANO GASTON DNI: 29436739 CUIT: 20-29436739-0** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"GOMERIA EL GRINGO"** con el rubro **GOMERIA (SERVICIO Y VTA DE NEUMATICOS)**, rubros anexos **VENTA DE LUBRICANTES**, sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº453 (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 074 PH. 002)** de ésta ciudad, a partir del día **01 de Julio del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **MATTIOLI MAXIMILIANO GASTON DNI: 29436739 CUIT: 20-29436739-0**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"GOMERIA EL GRINGO"** sitio en calle **AV BUENOS AIRES Nº453 (Circ.18 Secc. 01 Manz 065 Parc. 074 PH. 002)** de ésta ciudad con el rubro **GOMERIA (SERVICIO Y VTA DE NEUMATICOS)**, rubros anexos **VENTA DE LUBRICANTES**, a partir del día **01 de Julio del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 924/2026

VISTO:

El Trámite nº105004-C-2026 del registro municipal de fecha 22 de Septiembre de 2026, iniciado por la Señora CARRO YANINA ELIZABETH, mediante el cual solicita Descuento Tasa Servicios a la Propiedad para el año 2027; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR el Descuento del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2027, en su carácter de Empleada Municipal a la Sra. CARRO YANINA ELIZABETH, del inmueble registrado a nombre de COLLA RODRIGO A.R Y OTROS e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ.19 – Secc. 01- Manz. 041- Parc. 012, PH: 002; MANZ OF: G4, sito en Av. Edén nº 1261 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2026

D E C R E T O N° 925/2026

VISTO:

El Trámite nº 105003-F-2026 del registro municipal de fecha 22 de Septiembre del 2026, iniciado por la Sra. FRANZOLINI DANIELA ROSA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2027, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2027, en su carácter de Empleada Municipal a la señora FRANZOLINI DANIELA ROSA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019- Secc. 02 - Manz. 177- Parc. 040, sito en Boulevard José G. Artigas nº 986 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nro de inscripción:
F-328

La Falda, P.E. 29 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 926/2026

VISTO:

El expediente **104940-F-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **17 de Abril del 2026** , por el que la sra **FARIAS MICAELA DAYANA DNI: 38019215 CUIT: 27380192158** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"DISFRUTA"** con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sitio en calle **AV ITALIA Nº136 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad, a partir del día **10 de Febrero del 2024 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a la sra **FARIAS MICAELA DAYANA DNI: 38019215 CUIT: 27380192158**, a que proceda a la **Cese Retroactivo** del negocio de su propiedad, denominado **"DISFRUTA"** sitio en calle **AV ITALIA Nº136 (Circ. Secc. Manz Parc. PH.)** de ésta ciudad con el rubro **VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **10 de Febrero del 2024** .-

Art.2) El presente Decreto consta de 4 (Cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Nro de inscripción:
C-847

La Falda, P.E. 29 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 927/2026

VISTO:

El expediente **104733-C-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **13 de Noviembre del 2025** , por el que el señor **CAMPANA MOLINA FERNANDO JAVIER DNI: 2256661 CUIT: 20225666114** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"LOS SUEÑOS DE MARU"** con el rubro **MUEBLERIA**, rubros anexos **VENTA DE BLANCO E INDUMENTARIA**, sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA N.º456 (Circ.19 Secc. 02 Manz 053 Parc. 005 PH. 000)** de ésta ciudad, a partir del día **03 de Agosto del 2026 .-**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **CAMPANA MOLINA FERNANDO JAVIER DNI: 22566611 CUIT: 20225666114**, a que proceda a la **Habilitación comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"LOS SUEÑOS DE MARU"** sitio en calle **AVENIDA ESPAÑA N.º456 (Circ.19 Secc. 02 Manz 053 Parc. 005 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **MUEBLERIA**, rubros anexos **VENTA DE BLANCO E INDUMENTARIA**, a partir del día **03 de Agosto del 2026** .-

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 928/2026

VISTO:

El Expediente nº 105011-A-2026 del registro municipal de fecha 23 de Noviembre del 2026, iniciado por la Sra. AGUIRRE TULIAN AGOSTINA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2027, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2027, en su carácter de Empleada Municipal a la señora AGUIRRE TULIAN AGOSTINA , del inmueble registrado a su nombre y de FRIEDICK MARIANO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 022- Parc. 011, sito en Estados Unidos nº 558 del Barrio La Lomita de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O N° 929/2026

VISTO:

El Trámite nº 105032-C-2026 del registro municipal de fecha 24 de Septiembre del 2026, iniciado por la Sra. COMBA MARIA MAGDALENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2027, en carácter de Jubilada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. COMBA MARIA MAGDALENA por el año 2027 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal "Los Ángeles", de Fosa secc: C _ Fila N° 4- Fosa 04 (Fallecido : Comba Juan Domingo, Elias Margarita), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 930/2026

VISTO:

El Trámite nº104924-R-2026 del registro municipal de fecha 07 de Septiembre del 2026, iniciado por la Sra. RIVERO ANA MARIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Servicio a la Propiedad, para el año 2027, en carácter de Jubilada y/o Pensionada y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87º – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR el descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por la Sra. RIVERO ANA MARIA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2027, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ: 18- Secc: 02-Manz: 046-Parc:107, sito en calle Colombia nº 453 del Barrio Villa el Dominador de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.- .

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. , 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 931/2026

VISTO:

El Trámite nº 105025-G-2026 del registro municipal de fecha 23 de Septiembre de 2026, iniciado por la señora GONZALEZ SILVIA BEATRIZ, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Servicios a la Propiedad, para el año 2027, en carácter de Empleada Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art.87– Inciso (m de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA (50%), en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad del año 2027, en su carácter de Empleada Municipal a la señora GONZALEZ SILVIA BEATRIZ del inmueble registrado a nombre de Chmid Graciela Alcira e inscripto en Catastro Parcelario Municipal como: Circ: 18-Secc 01- Manz. 063-Parc. 007, sito en calle Dr Juan Nogueira Nº726, Bº Villa Santa Rosa de nuestra ciudad por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 932/2026

VISTO:

El Trámite nº 105001-B-2026 del registro municipal de fecha 22 de Septiembre de 2026, iniciado por la Señora BARRERA CARINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2027.

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa ,Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal "LOS ANGELES" de nuestra Ciudad, por el año 2027, en su carácter de Empleada Municipal a la Señora BARRERA CARINA**,** de Secc B –Fila 13 – Fosa 09 (fallecido Barrera Hugo A.) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 933/2026

VISTO:

El Contrato de Comodato - Cláusula Informativa de Destino Particular, suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE, para realizar el evento denominado "LA VUELTA AL HOTEL EDEN", a llevarse a cabo los días sábado 31 de octubre y domingo 01 de noviembre del comente año en esta ciudad: y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) AVALESE el Contrato de Comodato - Cláusula Informativa de Destino Particular, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora TATIANA MARIA CESCHI DI SANTA CROCE - D.N.I. n°35.636.601, para realizar el evento denominado "LA VUELTA AL HOTEL EDEN", a llevase a cabo los días sábado 31 de octubre y domingo 01 de noviembre del corriente año en esta ciudad, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNIQUESE, PUBÜQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 30 de Septiembre de 2026.-

.

D E C R E T O Nº 934/2026

VISTO:

El Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora LENCINA GISELA; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios de la **Dra. LENCINA GISELA- DNI Nº 32.748.517 – CUIT N°27-32748617-8 ,** para realizar diversas tareas en el refugio canino Municipal, en el Marco del Plan de Relevamiento, Reducción de Animales en la Vía Publica, Alojamiento en refugio de Canes y Adopción, responsable, a partir del **O1 de OCTUBRE** de 2026 y hasta el **31 de DICIEMBRE** del 2026, por la suma de **PESOS DOS MILLONES ($2.000.000.-) mensuales** y en caso de urgencias los fines de semana LA LOCADORA facturará aparte, como así también intervenciones quirúrgicas y ecografías que se requieran, en un todo de acuerdo a las clausulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 05 (Proyecto Refugio de Animales) del presupuesto de gastos del año 2026.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 30 de septiembre de 2026.-

D E C R E T O Nº 935/2026

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El Contrato de Actuación suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la empresa KMS PRODUCCIONES S.R.L., representada por su Administradora Sra. GUTIERREZ VIRGINIA DEL VALLE, a los fines que la banda "***LOS CALIGARIS"*** realice una presentación musical de 60 minutos mínimo, el día domingo 11 de octubre de 2026 en el escenario principal de Av. Edén y Diagonal San Martín, en el marco de la XXVIII Fiesta Nacional del Alfajor a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **CONTRATESE** a la empresa **KMS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 33-71421244-9,** representada por su Administradora Sra. GUTIERREZ VIRGINIA DEL VALLE DNI 31.214.317, CUIT 27-31214317-3, a los fines que la banda "***LOS CALIGARIS"*** realice una presentación musical de 60 minutos mínimo, el día domingo 11 de octubre de 2026 en el escenario principal de Av. Edén y Diagonal San Martín, en el marco de la XXVIII Fiesta Nacional del Alfajor a llevarse a cabo los días 09, 10, 11 y 12 de octubre de 2026 en nuestra ciudad; por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($25.000.000), en concepto de cachet y traslado, quedando los gastos de alojamiento y comidas a cargo de La Municipalidad, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente decreto deberá ser imputado al Anexo1 – Inc.3 – Part. Princ. 05 – Item 01 - SubItem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos el año 2026.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nro de inscripción:
B-558

La Falda, P.E. 30 de Septiembre del 2026

D E C R E T O Nº 936/2026

VISTO:

El expediente **104939-B-2026** , registro de esta Municipalidad de fecha **08 de Junio del 2026** , por el que el señor **Barrigon, Andres DNI: 11716310 CUIT: 20-11716310-6** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **Cambio de denominación, Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"TUCAN PINTURERIAS"** con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **FERRETERIA**, sitio en calle **AV ESPAÑA Nº623 (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc.**

012 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **01 de Agosto del 2026 .-** **Cambio de Denominación:** **PINTURERIA COLORES TUCAN SRL.** **Se Transfiere a:** **PINTURERIA COLORES TUCAN S.R.L. CIUT: 33-71897851-9 DNI: 71897851.**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por las distintas áreas municipales intervinientes, y visto cumplimentado todo lo requerido por las mismas, según las ordenanzas vigentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:

Art.1) AUTORIZASE a el señor **Barrigon, Andres DNI: 11716310 CUIT: 20-11716310-6**, a que proceda al **Cambio de denominación, Transferencia comercial** del negocio de su propiedad, denominado **"TUCAN PINTURERIAS"** sitio en calle **AV ESPAÑA Nº623 (Circ.19 Secc. 02 Manz 066 Parc. 012 PH. 000)** de ésta ciudad con el rubro **PINTURERIA**, rubros anexos **FERRETERIA**, a partir del día **01 de Agosto del 2026** .- Cambio de Denominación: **PINTURERIA COLORES TUCAN SRL**. Se Transfiere a: **PINTURERIA COLORES TUCAN S.R.L. CIUT: 33-71897851-9 DNI: 71897851.**

Art.2) LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.

Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3849

VISTO:

La necesidad de preservar, proteger y poner en valor el patrimonio natural, paisajístico, histórico y cultural de la ciudad de La Falda, promoviendo políticas públicas orientadas a la conservación de los ecosistemas serranos, la biodiversidad, el monte nativo y los bienes culturales asociados al territorio; y

Que el ingente cuerpo normativo en todos los niveles jerárquicos vigente en nuestro país se relacionan con la conservación de los bosques nativos y el cuidado de los servicios ambientales que prestan a la sociedad toda.

Que Argentina ha demostrado un firme compromiso con la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación equitativa en los beneficios derivados de los recursos genéticos a partir de su adhesión en 1992, al **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB**) marco bajo el cual elaboró su propia Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad. En el mismo sentido, ese año el país suscribió la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) -** que busca estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera-, compromiso que posteriormente se fortaleció con la ratificación del Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París en 2015. Estas herramientas internacionales obligan a la Nación a reducir de manera progresiva sus emisiones y a adoptar medidas activas de adaptación ante los efectos del cambio climático.

En este contexto la conservación de los bosques nativos se consolida como un eje central de la **Agenda 2030** y sus Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), ya que son herramienta clave para cumplir otros ODS al garantizar servicios ecosistémicos esenciales, a este andamiaje normativo se suma la ratificación del **Acuerdo de Escazú,** adoptado en 2018 y ratificado por Argentina en 2020. Este tratado, pionero en América Latina y el Caribe, garantiza el derecho al acceso de la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.

En conjunto, este entramado de tratados han contribuido significativamente a la construcción de una política ambiental más sólida, transversal y participativa en Argentina, alineando los compromisos asumidos por el Estado nacional con los objetivos globales de sostenibilidad y protección del planeta.

A escala nacional, a partir de la reforma de la Constitución de 1994, se incorporó el Artículo 41, que establece el derecho de todo ciudadano a gozar de un ambiente sano y equilibrado, y distribuye las competencias entre la Nación y las provincias para el abordaje de las temáticas ambientales, mediante la elaboración de leyes de presupuestos mínimos y sus respectivas normas complementarias.

L**a Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331-2007** *que* establece entre sus objetivos "Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad".

La Constitución Provincial que declara (Artículo 76): "Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: (…) protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental; (…) Establecer restricciones, servidumbres y calificar los casos de expropiación por utilidad pública con arreglo a las leyes que rigen la materia."

La Ley Provincial N°7343 de preservación, conservación, defensa, y mejoramiento del ambiente declara de interés provincial aquellos ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus

elementos constitutivos que por su función y características mantienen o contribuyen a mantener la organización ecológica para el desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología y del bienestar de la comunidad, en armónica relación con el ambiente. Promueve la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas naturales protegidas en sus distintas formas Declara que deberá evitarse la desaparición de los ecosistemas terrestres y acuáticos que caracterizan ecológicamente a la provincia de Córdoba y deberá regularse todo tipo de acción, actividad u obra que pudiera transformar el paisaje. La ***Ley 6964*** *e*stablece que la creación y funcionamiento de las Áreas naturales protegidas, integradas en un sistema orgánico y armónico, representa una estrategia de conservación de la naturaleza, armonizando los requerimientos de la vida humana con los de la vida silvestre, con los ambientes naturales y sus recursos, constituyen un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socioeconómica. Específicamente en el **Art 67** describe a las **Reservas Culturales Naturales**, como aquellas que por sus valores antropológicos e históricos asociados a rasgos naturales de importancia, se colocan bajo la jurisdicción técnica del Estado Provincial, cuyos objetivos son conservar los testimonios y características antropológicas y naturales, perpetuando las condiciones que los identifican y valorizan como tales. La **Ley Provincial N° 9814/2010 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba**, complementaria de la ley Nacional de presupuestos mínimos 26.331, tiene por objeto el régimen aplicable a todos los bosques nativos existentes en el territorio provincial, cualquiera sea su origen, así como todos los que se formaren en el futuro.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques nativos de propiedad privada o pública, sus frutos y productos quedan de igual manera sometidos a este régimen. Su finalidad es promover la conservación del bosque nativo mediante su Ordenamiento Territorial y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria, minera y urbana, y de cualquier otro cambio de uso del suelo, al tiempo que se deben hacer prevalecer los principios precautorios y preventivos contemplados en la Ley General del Ambiente 25.675 y en la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Los estados, provincial y municipal deben implementar las medidas necesarias para evitar la disminución de la superficie ocupada por los bosques nativos. Según este régimen se clasifican los bosques en tres categorías de acuerdo a su importancia de conservación. La categoría I (rojo) incluye sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse; mientras que la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad. Los bosques nativos en categoría II (amarillo) son sectores de mediano valor de conservación que pueden haber sufrido alteraciones o pérdidas de cobertura original, pero que tienen el potencial de alcanzar un alto valor de conservación. En estos bosques están prohibidos y no podrán autorizarse los desmontes en toda la Provincia de Córdoba.

La Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 41 de la Constitución Nacional, complementa los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Nacional General del Ambiente 25.675, para la gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable que promueva una adecuada convivencia de los habitantes con su entorno en el territorio de la Provincia de Córdoba.

La Carta Orgánica Municipal, que en su Artículo 22 establece: "El Gobierno municipal procura para los vecinos un ambiente sano, saludable, apto para el desarrollo humano, formulando políticas que posibiliten el sostenimiento de un medio físico desprovisto de factores nocivos para la salud, el resguardo del equilibrio ecológico, la preservación del ambiente".

La Ordenanza N° 1074/1997 "Código del Ambiente", reglamenta entre otros temas, la

preservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

La Ordenanza Nº3633 - Código de Faltas y procedimiento administrativo (texto ordenado 2023), y sus modificatorias, que contempla la protección del ambiente, la naturaleza, el patrimonio histórico, cultural y turístico, estableciendo sanciones para las conductas que los deterioren;

La Ordenanza N° 3791 /2025 - Código de edificación y urbanización, que declara el Área del Parque Puma como Zona Verde Recreacional (Z6) que comprende los sectores adyacentes a las márgenes del Dique de La Falda y el Río Grande de Punilla, de acuerdo al siguiente detalle: donde se establecen los siguientes uso del suelo, Uso dominante: Unidades de recreación, esparcimiento y actividades turísticas como las siguientes: Camping, ,Campos deportivos y atléticos, Polideportivo, Piscinas, Centros de esparcimiento cultural, Parques y paseos . Uso Complementario: Clubes sociales, confiterías, restaurantes, bares y parrillas y como Uso Restringido: Viviendas para encargado de establecimientos, de no más de 100 m², Viviendas unifamiliares.

La adhesión a la **Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático RAMCC en el año 2022**, lo que le permite al municipio llevar adelante diferentes acciones vinculadas con la problemática global, la economía circular, el triple impacto y los planes locales de acción climática.

La adhesión en el mes de julio de 2023 a la **Red Latinoamericana de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS**) mediante firma de carta intención de acciones colaborativas y trabajo conjunto entre el municipio y dicha red. Entre los 17 objetivos globales interconectados de la Agenda 2030, este proyecto se enmarca en los ODS N°6 Agua limpia y saneamiento; N° 13 Acción por el clima y N° 15 Vida de Ecosistemas terrestres.

Y CONSIDERANDO:

Que los Bosques Nativos “son ecosistemas forestales naturales, compuestos principalmente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas.

Que los bosques albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre del Planeta. Por consiguiente, la conservación de la biodiversidad del mundo depende completamente de la forma en que interactuamos con los bosques del mundo y los utilizamos. La salud y el bienestar humanos están estrechamente relacionados con los bosques.

Que los ecosistemas boscosos presentan una gran complejidad, involucrando beneficios tangibles e intangibles indispensables para la continuidad de la vida sobre el planeta, como microclimas, protección de los suministros de agua y suelos, fuente de energía. Además, los bosques garantizan los ciclos de retención y purificación del agua, la circulación y sanidad del aire, la fijación de carbono, la producción de bienes y servicios ambientales necesarios para la salud y la calidad de vida.

Que la vegetación que se denomina Bosque Nativo ocupa en nuestra provincia, desde el punto de vista fitogeográfico, varios tipos de formaciones por su distribución como por su composición florística y estado actual. Una de ellas es el bosque serrano.

Que los bosques son esenciales para sostener la vida en todas sus formas, afrontar el cambio climático, brindar servicios ecosistémicos claves para regular el clima, evitar la degradación y pérdida de suelos, y la protección de las cuencas, fundamentales para la disponibilidad de agua de la región. Los bosques constituyen el hábitat de numerosas especies de la fauna las cuales cumplen roles funcionales ineludibles para el bienestar y correcto funcionamiento del ecosistema. Además, los bosques forman parte de la identidad de la población local, constituyendo las actividades culturales, turísticas de repercusión nacional e internacional.

Que con solo aproximadamente el 5% de la cobertura forestal original de bosques en la provincia de Córdoba, los incendios forestales, cada vez más regulares, están degradando y destruyendo ecosistemas de montaña. Los incendios ocurridos en septiembre de 2022 han degradado gravemente al bosque serrano de los Cerros La Banderita, Yapeyú y camino de El Dragón, único relicto de bosque nativo al este de la ciudad de La Falda.

Que las Sierras Chicas de Córdoba y Valle de Punilla han sufrido en los últimos 30 años un proceso vertiginoso de expansión urbana y de fragmentación de sus ecosistemas originales, impactando aún más en la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la población, entre ellos el agua. Esto además ocasiona la impermeabilización del suelo, impidiendo que el agua se infiltre naturalmente, pudiendo ocasionar graves perjuicios.

Que diversos estudios científicos realizados sobre las Sierras de Córdoba evidencian que, en los últimos treinta años, la superficie cubierta por bosque nativo se ha reducido de manera alarmante, alcanzando pérdidas cercanas al cuarenta por ciento en algunas regiones serranas, situación que compromete la conservación de la biodiversidad, la estabilidad de las cuencas hídricas, la regulación del clima local y la provisión de servicios esenciales para las comunidades y poblaciones que habitan estos territorios, resultando necesario fortalecer las políticas locales de protección, conservación y manejo responsable del patrimonio natural, en articulación con el marco normativo provincial y nacional vigente.(Fuente: Instituto Multidisciplinario de Biología Vegetal de la UNC y el CONICET)

Que las proyecciones más conservadoras indican que, de mantenerse las actuales tendencias de urbanización y transformación del territorio sin adecuados instrumentos de planificación y protección ambiental, este proceso de degradación continuará profundizándose en los próximos años, incrementando la vulnerabilidad frente a incendios forestales, inundaciones, procesos erosivos, pérdida de suelos y disminución de la disponibilidad y calidad del recurso hídrico.

Que, aun cuando los ecosistemas serranos presentan distintos grados de deterioro, subsisten en el territorio de La Falda importantes remanentes de monte nativo, corredores biológicos, áreas de recarga hídrica, laderas y ambientes de alto valor ecológico, paisajístico y cultural que constituyen un patrimonio natural irreemplazable y que, por su relevancia ambiental y social, deben ser mediante un régimen especial de protección, conservación, restauración y manejo a los efectos del cambio climático, el mantenimiento del paisaje serrano que caracteriza la identidad

de la ciudad y el fortalecimiento de un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Que entre los principales valores que caracterizan a La Falda como "Ciudad Serrana" se da cuenta de una identidad marcada fuertemente por el tema ambiente y su belleza paisajística y su vocación de localidad para el descanso y la conexión con la naturaleza. Preservar los bosques es cuidar no sólo los bienes naturales comunes sino también resguardar la identidad de un pueblo.

Que la sustentabilidad ambiental, se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, se trata de un equilibrio entre el desarrollo económico y social y el cuidado y protección de la naturaleza, con el objetivo de minimizar el impacto directo en el medio ambiente, para garantizar que los niveles actuales de la biodiversidad y servicios de los ecosistemas se mantengan en el futuro.

Que en 1946 el Señor Oscar Carbone generó un loteo al sudoeste de la ciudad de La Falda, sobre la margen oeste del Río Grande y Hotel Molino de Oro. Construyó allí, entre 1947 y 1948, un gran puma de ladrillos (de allí el nombre de Parque Puma). Fue diseñado por el dibujante y acuarelista Rubén Pierini, dirigió la obra el arquitecto Frithjoe Seckt y lo construyó Guido Sánchez y parte de su familia, trasladando los materiales a lomo de burros. También próximo al Puma de ladrillos, se construye un tanque de agua en altura. El lugar del monumento es muy conocido y se constituyó punto de reunión para visitantes, turistas, científicos y lugareños; promocionado como lugar turístico faldense, símbolo cultural, histórico y natural, por conservarse allí, un frondoso reducto del bosque Chaqueño Serrano y su ecosistema.

Que desde el 17 de febrero de 2023 un grupo de vecinos de La Falda se auto convocó para defender una zona de bosque nativo chaqueño serrano, ubicado al sudoeste de la Ciudad de La Falda en el conocido Parque El Puma, con alto poder de conservación, ante la realización de desmonte en un área de bosque nativo;

Que a partir de dicha preocupación ciudadana se conformó el grupo "Amigos de El Puma", realizando el correspondiente reclamo tanto ante el Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, como ante organismos provinciales competentes, entre ellos la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, solicitando los informes correspondientes;

Que el accionar del grupo "Amigos del Puma" comenzó la defensa de una zona de gran riqueza ambiental y de biodiversidad propia del bosque serrano junto al Río Grande de Punilla, que forma parte de la esponja hídrica natural de la región, y de la cuenca hidrográfica del Dique San Roque, categorizada como Zona Roja/Amarilla de alto valor de conservación, según ley N° 9814. Por todo ello, el grupo comenzó diversas campañas de visibilización y concientización ambiental e histórica de la región con el objetivo de evitar el daño ambiental y garantizar la protección biológica, hídrica, paisajística y cultural del entorno incluyendo el monumento de El Puma y el Tanque de agua. Se registraron firmas de vecinos en apoyo, difusión en radios y diarios de alcance local y provincial; también se

realizaron radios abiertas en el centro de la ciudad de La Falda, participación en medios de comunicación visual, caminatas informativas, identificación de flora y fauna, caminata fotográfica y su exposición, visitas a instituciones educativas y representativas de la comunidad.

Que en el marco de dichas acciones se inició un proyecto interdisciplinario "Rescatando las voces del Bosque Nativo" (RSEU nº40/2024), perteneciente a la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, con diversas actividades para visibilizar la problemática y crear conciencia ambiental con ciudadanos y centros educativos.

Que para institucionalizar este esfuerzo colectivo, se conformó la **Asociación Civil Acción en Redes Argentina (ARA)** en Noviembre de 2025, con Resolución N.º 353 "C"/25.

Que fruto de ese diálogo y compromiso, se logró conformar una Mesa de Trabajo conjunta entre los vecinos de "Amigos El Puma" representados por: Adriana Czekalski, Analía Bustos, Matías Gaitán, Alejo Loyola, Daniela Tamburini, María José Pacha en representación de ARA y miembros del Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo a fin de avanzar en la protección legal del espacio;

Que resulta fundamental para el Municipio de La Falda la declaración de la "Reserva Cultural Natural El Puma" para la preservación de los bosques nativos y sus cuencas hídricas como patrimonio natural, cultural, histórico y turístico, garantizando su conservación para presentes y futuras generaciones.

Que la **Junta de Historia de la Municipalidad de La Falda** brindó una serie de antecedentes e información sobre el valor patrimonial, artístico e histórico del monumento dedicado al Puma situado en el Parque Puma, a saber:

"1) Que, aunque no se encuentra listado en el relevamiento de propiedades realizado con anterioridad, si encuadra en el concepto patrimonial e histórico que propone y que deviene del registro de las mismas con los condicionamientos requeridos para su preservación y convivencia con el desarrollo urbano ambiental en nuestra Ciudad y que complementa la ORDENANZA N° 2833 del 26/8/2015 en relación a las Ordenanzas 2534/12, 2580/13 y 2632/14.

2) Que desde el punto de vista de la conservación patrimonial representa un valor icónico histórico y sociocultural de nuestra historia local.

3) Qué es importante la consideración de los recursos patrimoniales como recursos turísticos por lo cual incorporamos a diferentes circuitos que dan relevancia y generan nuevos puntos de vista dentro de nuestro destino.

4) Que es significativo destinar la atención y recursos necesarios para preservar, mejorar y conservar el Puma de ladrillo sito en el predio Parque Puma y su entorno."

Que la ciudad de La Falda posee un patrimonio ambiental y cultural de extraordinario valor, cuya conservación constituye una responsabilidad indelegable del Estado Municipal en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que la creación de la **Reserva Cultural Natural Municipal "El Puma"** representa una herramienta estratégica para consolidar un modelo de desarrollo sostenible, armonizando la protección del ambiente, la preservación del patrimonio cultural, la educación ambiental, la investigación científica y el desarrollo de un turismo responsable.

Que la conservación de este espacio fortalece la identidad de La Falda como ciudad turística comprometida con el cuidado de sus recursos naturales y culturales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la comunidad y a consolidar un legado ambiental.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3849

TÍTULO I

"RESERVA CULTURAL NATURAL MUNICIPAL "EL PUMA"

Artículo 1º) DECLÁRESE "Reserva Cultural Natural Municipal "El Puma" al conjunto de áreas de valor ambiental, paisajístico, hídrico y cultural ubicadas en la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, integradas por cinco sectores territoriales identificados como Sector I, Sector II, Sector III, Sector IV y Sector V cuya superficie total aproximada es de 75,4835 hectáreas, equivalentes a 754.834,68 metros cuadrados, conforme la delimitación georreferenciada que integra la presente como Anexo I Técnico y Cartográfico.

La delimitación de la Reserva queda definida por los vértices geográficos que se detallan en el Anexo 1, expresados en coordenadas geográficas WGS 84. Cada sector se cierra uniendo el último vértice consignado con el vértice inicial correspondiente.

En caso de discrepancia entre la descripción textual, el plano de referencia y el archivo georreferenciado, deberá prevalecer una mensura administrativa realizada por profesional idóneo a fin de determinar los límites definitivos.

Artículo 2º) OBJETIVOS:

1. Crear la primera Reserva Cultural Natural de la ciudad de La Falda.
2. Proteger el bosque nativo serrano y los ambientes naturales asociados, su flora y fauna.
3. Asegurar los servicios ecosistémicos que la Reserva brinda a todos los habitantes de La Falda.
4. Conservar y preservar el patrimonio cultural que representa el monumento al

Puma y el Tanque de agua como elementos históricos de la ciudad.
5. Preservar y promover el paisaje serrano y su identidad cultural caracterizada por los ecosistemas de monte nativo en sus diversas escalas.
6. Promover y facilitar actividades de conservación, educación, investigación, restauración y monitoreo del ambiente y sus recursos.
7. Establecer articulaciones con los organismos de control competentes para implementar acciones de vigilancia y monitoreo de la zona, incorporando la colaboración de la ciudadanía y el respaldo institucional del municipio.
8. Promover el turismo sostenible y regenerativo.

Artículo 3º) AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo Municipal de la localidad de La Falda, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local y su Dirección de Cultura o cómo se denominen a futuro.

Artículo 4º) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES de la Autoridad de Aplicación

a. Convocar a la formación de un Consejo de Participación Comunitaria "El Puma" (CPC).

b. Definir el presupuesto acorde al cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo y administrar los recursos que garanticen la conservación, manejo y la fiscalización de la Reserva Cultural Natural "El Puma".

c. Celebrar convenios, acuerdos y/o contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo.

d. Instrumentar políticas públicas que promuevan la educación ambiental vinculada a la Reserva.

e. Gestionar el otorgamiento de subsidios, donaciones y patrocinios provenientes de individuos y entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas destinados a la ejecución del Plan de Manejo.

f. Monitorear las acciones definidas en el Plan de Manejo.
g. Designar personal remunerado y/o voluntario para la gestión de la Reserva, incluido el control y vigilancia, por requerimiento del Plan de Manejo.
h. Entender en toda otra actividad que no esté contemplada en la presente ordenanza y que resulte de interés para la Reserva, en acuerdo con el Consejo de Participación Comunitaria.

TITULO II

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA "El Puma" (CPC)

Artículo 5º) FORMACIÓN

La Autoridad de Aplicación deberá convocar a la formación del **Consejo de Participación Comunitaria "El Puma" (CPC)** en un plazo menor a 6 meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza, garantizando la participación comunitaria de la gestión de la Reserva. Para esto, los integrantes del mencionado Consejo realizarán su tarea Ad Honorem, y deberán crear su reglamento interno, Ad referendum del Concejo Deliberante.

Artículo 6º) FUNCIONES

a. El CPC tendrá como función principal definir y gestionar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Reserva.

b. Establecer su propio reglamento de funcionamiento interno, en un plazo menor a tres meses a partir de su conformación, en caso de ser necesario será revisado y actualizado ad referéndum del Concejo Deliberante.

c. Diseñar el Plan de Manejo de la Reserva en un plazo no mayor a un año a partir de la aprobación del reglamento interno.

d. Diseñar Planes operativos anuales atendiendo a los objetivos del Plan de manejo.

e. Facilitar estudios e investigaciones, relevamientos, inventarios y mapeos de los bienes naturales comunes, culturales y construcciones existentes en la Reserva.

f. Promover convenios, acuerdos y/o contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo.

g. Cooperar con la gestión de subsidios, donaciones y patrocinios provenientes de individuos y entidades municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas y privadas destinados a la ejecución del Plan de Manejo.

h. Entender en toda otra actividad que no esté contemplada en la presente ordenanza y que resulte de interés para la Reserva, en acuerdo con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7º) CONFORMACIÓN

El Consejo de Participación Comunitaria "El Puma" deberá contar con las siguientes representaciones (un representante titular y un suplente)

a. Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente,
b. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local,
c. Concejo Deliberante
d. Dirección de Cultura y Educación
e. Asociación Civil Acción en Redes,
f. Centros Vecinales que estén dentro y/o colindante a la Reserva.

Artículo 8º) MODIFÍQUESE y ADECÚENSE los Códigos de Edificación y de Faltas Municipales a fin de incluir los conceptos y disposiciones contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 9º) ASÍGNENSE los fondos municipales necesarios para realizar y garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo, a través de las partidas correspondientes. Los fondos deberán disponerse en una cuenta diferenciada, exclusivamente asignada al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ordenanza.

Artículo 10º) RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA RESERVA:

a) Recursos provenientes del Presupuesto Municipal de La Falda asignado específicamente a la Reserva.

b) Recursos provenientes de Proyectos gestionados por la Asociación Civil Acción en Redes.

c) Ingresos provenientes de toda actividad que realice la Reserva.

d) Aportes provenientes de organismos públicos y/o privados nacionales, así como públicos y/o privados extranjeros.

e) Los ingresos provenientes de donaciones y ventas de productos y servicios.

Artículo 11º) RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES. ESTABLÉCESE que toda actividad desarrollada dentro de la Reserva Cultural Natural Municipal "El Puma" deberá ser compatible con los objetivos establecidos en la presente Ordenanza, con la categoría de conservación del bosque nativo correspondiente a cada sector y con la zonificación, capacidad de carga y demás disposiciones que establezca el Plan de Manejo.

En ningún caso la aplicación de los usos previstos podrá contraponerse ni habilitar actividades contrarias a las Leyes Nacionales Nº 25.675 y Nº 26.331, las Leyes Provinciales Nº 7.343, Nº 6.964, Nº 9.814, Nº 10.208 y sus modificatorias, y la ordenanza municipal Nº 3791/2025 sus normas reglamentarias y complementarias.

a) Actividades permitidas

Podrán desarrollarse, de conformidad con el Plan de Manejo y las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación:

1. Actividades de conservación, protección, recuperación y restauración del bosque nativo, los ambientes naturales asociados, los suelos, los recursos hídricos, la flora y la fauna.
2. Actividades de educación e interpretación ambiental y patrimonial.
3. Investigación científica, relevamientos, inventarios, monitoreo ambiental y generación de conocimiento.
4. Visitas guiadas, caminatas, senderismo, contemplación de la naturaleza y observación de flora, fauna y paisaje, en los sitios habilitados.
5. Actividades culturales, artísticas, históricas y comunitarias compatibles con la conservación del patrimonio natural y cultural.

6. Actividades recreativas, deportivas no motorizadas y de turismo sostenible, ecológico o regenerativo, de bajo impacto y realizadas en los sectores habilitados.
7. Acciones de conservación, restauración, mantenimiento e interpretación del monumento El Puma, del Tanque de Agua y de los demás bienes patrimoniales culturales existentes dentro de la Reserva.
8. Actividades de prevención de incendios, control, vigilancia, fiscalización, seguridad y atención de emergencias.

El uso público individual y responsable de los senderos, miradores y demás sectores expresamente habilitados no requerirá autorización individual previa, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio del Plan de Manejo, la señalización, los horarios, las restricciones temporales y las indicaciones de la Autoridad de Aplicación.

b) Actividades sujetas a autorización previa

Requerirán autorización previa, expresa y fundada de la Autoridad de Aplicación y el Consejo de Participación Comunitaria "El Puma" una vez constituido:

1. Las investigaciones o relevamientos que impliquen extracción de muestras, captura, manipulación, marcación o cualquier intervención sobre ejemplares de flora, fauna, suelo, agua o elementos del patrimonio cultural.
2. Las acciones de restauración activa, control de especies exóticas invasoras, reducción de material combustible o intervención sobre la vegetación.
3. La realización organizada de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas, turísticas o comunitarias que impliquen concentración de personas, instalación de equipamiento o uso especial del espacio.
4. La instalación de cartelería, señalética, equipamiento interpretativo o infraestructura mínima destinada a la conservación, seguridad, educación ambiental o uso público.
5. La filmación, fotografía o utilización de imágenes o espacios de la Reserva con fines comerciales.
6. El ingreso de maquinarias o equipos para tareas vinculadas al los objetivos de la presente ordenanza.
7. Toda obra, intervención o actividad que, aunque resulte compatible con los objetivos de la Reserva, pueda generar efectos sobre sus valores naturales, paisajísticos, hídricos, históricos o culturales.

Las autorizaciones deberán establecer su objeto, localización, plazo, condiciones de ejecución, medidas de prevención y mitigación y, cuando corresponda, obligaciones de restauración y monitoreo.

La autorización municipal no sustituirá las autorizaciones, evaluaciones de impacto ambiental, planes de conservación, permisos o intervenciones que correspondan a las autoridades provinciales o nacionales. En ningún caso podrán autorizarse actividades prohibidas por la normativa ambiental vigente.

c) Actividades restringidas

Las siguientes actividades quedan restringidas:

1. Realizar desmontes, talas, rolados, desmalezados indiscriminados o cualquier acción que implique pérdida, degradación o transformación del bosque nativo.
2. Efectuar cambios de uso del suelo, loteos, urbanizaciones, apertura o prolongación de calles o caminos vehiculares, movimientos de suelo, nivelaciones o excavaciones.
3. Ejecutar nuevas construcciones, edificaciones u obras de infraestructura, públicas o privadas, excepto aquellas mínimas e indispensables autorizadas para la conservación, restauración, seguridad, interpretación ambiental o gestión de la Reserva.
4. Extraer, cortar, dañar o recolectar árboles, arbustos, hierbas, flores, frutos, semillas, leña, tierra, rocas, fósiles, piezas arqueológicas u otros elementos naturales o culturales, salvo autorización fundada por motivos científicos, educativos, culturales, de conservación o restauración.
5. Cazar, capturar, perseguir, alimentar, herir, dar muerte o perturbar a la fauna silvestre, así como destruir nidos, madrigueras, refugios o sitios de reproducción.
6. Introducir, liberar, sembrar o plantar especies exóticas, invasoras o potencialmente invasoras, salvo las acciones autorizadas destinadas a la conservación de los bienes patrimoniales culturales.
7. Encender fuego, realizar quemas, arrojar colillas, utilizar pirotecnia o desarrollar cualquier conducta capaz de provocar incendios.
8. Arrojar, abandonar, enterrar, quemar o depositar residuos, efluentes, escombros, restos de poda, sustancias contaminantes o materiales ajenos al ambiente.
9. Verter, almacenar o manipular combustibles, productos químicos o sustancias peligrosas, salvo lo estrictamente necesario para actuaciones autorizadas o de emergencia.
10. Circular o estacionar con vehículos motorizados fuera de los sectores habilitados, con excepción de los vehículos afectados a emergencias, seguridad, fiscalización, conservación o mantenimiento autorizado.
11. Desarrollar actividades mineras, extractivas, industriales, productivas o comerciales incompatibles con los objetivos de la Reserva.
12. Realizar motocross, enduro, competencias motorizadas, prácticas de tiro, caza o actividades que produzcan ruidos, vibraciones o perturbaciones significativas.
13. Acampar, pernoctar o instalar estructuras temporarias fuera de los sectores y condiciones que eventualmente establezca el Plan de Manejo.
14. Ingresar con animales domésticos sueltos, abandonarlos o permitir que persigan o perturben a la fauna silvestre.
15. Colocar publicidad, propaganda, cartelería o estructuras no autorizadas.
16. Dañar, modificar, remover, pintar, intervenir o alterar el monumento El Puma, el Tanque de Agua, los sitios históricos, la señalética o cualquier otro elemento integrante del patrimonio cultural.
17. Realizar cualquier otra acción u omisión que produzca o pueda producir degradación ambiental, pérdida de biodiversidad, contaminación, erosión, alteración del paisaje o menoscabo de los bienes naturales o culturales protegidos.

d) Aplicación preventiva

Ante la existencia de dudas sobre la compatibilidad o los posibles efectos de una actividad, la Autoridad de Aplicación y el CPC deberá aplicar los principios

preventivo y precautorio y priorizar la alternativa que asegure el mayor grado de protección ambiental y cultural.

Artículo 12º) DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No podrán autorizarse desmontes, cambios de uso del suelo, nuevas edificaciones, movimientos de suelo, extracción de recursos naturales ni intervenciones que puedan afectar los valores ambientales, culturales o paisajísticos de la Reserva.

ARTÍCULO 13º) DERECHOS Y CONSTRUCCIONES PREEXISTENTES. La declaración de la Reserva Cultural Natural "El Puma" respetará los derechos de propiedad y las situaciones jurídicas regularmente constituidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Las construcciones, instalaciones y usos existentes con anterioridad podrán conservarse y mantenerse, siempre que hayan sido legítimamente constituidos. Toda modificación, ampliación, reconstrucción, cambio de uso o nueva obra quedará sujeta a la normativa vigente y al plan de manejo de la misma.

Artículo 14º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.
Artículo 15º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCEJO DELIBERANTE ITINERANTE EN EL PREDIO MUNICIPAL VILLA EL DOMINADOR DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Anexo Nº 1.

ANEXO TÉCNICO
GEORREFERENCIACIÓN Y DELIMITACIÓN
RESERVA CULTURAL NATURAL MUNICIPAL EL PUMA

Localidad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba

1. Objeto y alcance

El presente Anexo Técnico identifica y describe los cinco polígonos definitivos que integran la propuesta territorial de la Reserva Cultural Natural Municipal "El Puma". La delimitación se obtuvo directamente de los archivos KMZ, consensuados técnicamente , utilizando el sistema de referencia geográfica WGS 84 (EPSG:4326). Para cada polígono se informan sus vértices, coordenadas, tramos, distancias, azimutes, superficie y perímetro.

2. Parámetros a tener en cuenta para definir el área propuesta

Como corolario al presente, podemos enunciar los parámetros que se tuvieron en cuenta para la determinación de los polígonos o el área de cobertura de la Reserva Natural. Para la elaboración del mismo se superpusieron capas/información de diferentes modelos a los fines de compatibilizar las mismas para obtener los polígonos determinados . Ellas son:

- Cobertura Vegetal. (Mapas Córdoba, capa de cobertura IDECOR, 2021
- Carta de suelos INTA
- Sistema de información Territorial (SIT, Catastro, Cba)
- Determinaciones a campo (Relevamientos Forestales)
- Análisis Hidrológico de la Cuenca del Río Gde de Punilla
- Cálculos de Erodabilidad de Suelo (con/sin Cuenca)
- DEM (Modelo Digital de Elevación, curvas de Nivel

El análisis de estos parámetros, determinan los FACTORES AMBIENTALES que, preservando los mismos, dan valor socio ambiental, que promueve a la creación de la Reserva.

Para ello se consideran:

- Biodiversidad: Presencia de alta diversidad de especies en el lugar, tanto vegetales como animales, especies endémicas de la zona, presencia de ssp en peligro de extinción.
- Preservación del ecosistema: la pertenencia al distrito fitogeográfico del Chaco Serrano como ecosistema prioritario en la interacción ssp/ambiente y la fragilidad del mismo
- Recursos Hídricos: zona de recarga de acuíferos, como así también, zona de abastecimiento parcial a la comunidad
- Servicios ecosistémicos: son los beneficios que la Reserva brinda a los individuos, como regulación del clima, captura de carbono, control de inundaciones, conservación del suelo, polinización, entre otros

- Conectividad ecológica: permite corredores biológicos a ssp en su desplazamiento y equilibrio entre las mismas
- Valor científico y educativo: determina zonas importantes para la investigación y la educación ambiental

3. Síntesis de superficies

Las superficies, perímetros, distancias y coordenadas consignadas derivan de los archivos KMZ poseen carácter de delimitación geográfica digital. Antes de su aprobación definitiva como límite jurídico, se recomienda su confrontación con cartografía catastral, títulos dominiales, mensuras registradas, calles públicas, servidumbres y demás antecedentes territoriales pertinentes.

Polígono	Vértices	Superficie (m²)	Superficie (ha)	Perímetro (m)
PP1	33	388.894,85	38,8895	3.696,94
PP2	48	197.495,27	19,7495	2.862,89
PP3	27	33.422,48	3,3422	1.048,77
PP4	32	105.792,59	10,5793	1.926,17
PP5	40	29.229,49	2,9229	1.241,53
TOTAL	**180**	**754.834,68**	**75,4835**	**10.776,30**

Superficie total geodésica calculada: 75,4835 ha (754.834,68 m²),

Los vértices se numeran correlativamente dentro de cada polígono, comenzando en el primer punto registrado en su archivo KMZ. Cada tramo une un vértice con el siguiente y el último tramo cierra el polígono al retornar al V01. Las distancias, perímetros y superficies fueron calculados sobre el elipsoide WGS 84.

3.1 Polígono PP1

El Polígono PP1 posee 33 vértices. una superficie geodésica aproximada de 38,8895 ha (388.894,85 m²) y un perímetro aproximado de 3.696,94 m,

El límite se inicia en el vértice V01, ubicado en 31° 05' 56.765" S y 64° 30' 03.776" O; continúa por los tramos indicados en la tabla, siguiendo el orden V01–V02–…–V33, y finalmente retorna al V01, cerrando el polígono.

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V01	-31.09910131	-64.50104898	31° 05' 56.765" S	64° 30' 03.776" O	V01–V02	350,45	211,09	SSO
V02	-31.10180824	-64.50294565	31° 06' 06.510" S	64° 30' 10.604" O	V02–V03	93,17	116,83	ESE
V03	-31.10218749	-64.50207421	31° 06' 07.875" S	64° 30' 07.467" O	V03–V04	163,02	201,06	SSO
V04	-31.10355959	-64.50268830	31° 06' 12.815" S	64° 30' 09.678" O	V04–V05	100,75	247,77	OSO
V05	-31.10390343	-64.50366589	31° 06' 14.052" S	64° 30' 13.197" O	V05–V06	162,12	188,36	S

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V06	-31.10535016	-64.50391287	31° 06' 19.261" S	64° 30' 14.086" O	V06–V07	147,92	253,19	OSO
V07	-31.10573591	-64.50539716	31° 06' 20.649" S	64° 30' 19.430" O	V07–V08	333,16	214,80	SO
V08	-31.10820339	-64.50739030	31° 06' 29.532" S	64° 30' 26.605" O	V08–V09	101,75	88,01	E
V09	-31.10817152	-64.50632437	31° 06' 29.417" S	64° 30' 22.768" O	V09–V10	74,32	79,31	E
V10	-31.10804713	-64.50555884	31° 06' 28.970" S	64° 30' 20.012" O	V10–V11	75,63	133,01	SE
V11	-31.10851248	-64.50497913	31° 06' 30.645" S	64° 30' 17.925" O	V11–V12	38,50	32,02	NNE
V12	-31.10821804	-64.50476515	31° 06' 29.585" S	64° 30' 17.155" O	V12–V13	72,62	1,52	N
V13	-31.10756326	-64.50474491	31° 06' 27.228" S	64° 30' 17.082" O	V13–V14	287,33	74,00	ENE
V14	-31.10684899	-64.50184967	31° 06' 24.656" S	64° 30' 06.659" O	V14–V15	90,55	322,36	NO
V15	-31.10620228	-64.50242937	31° 06' 22.328" S	64° 30' 08.746" O	V15–V16	33,35	53,94	NE
V16	-31.10602524	-64.50214677	31° 06' 21.691" S	64° 30' 07.728" O	V16–V17	71,04	283,39	ONO
V17	-31.10587682	-64.50287122	31° 06' 21.157" S	64° 30' 10.336" O	V17–V18	37,46	326,51	NNO
V18	-31.10559506	-64.50308791	31° 06' 20.142" S	64° 30' 11.116" O	V18–V19	83,06	54,05	NE
V19	-31.10515528	-64.50238311	31° 06' 18.559" S	64° 30' 08.579" O	V19–V20	110,94	120,64	ESE
V20	-31.10566515	-64.50138254	31° 06' 20.395" S	64° 30' 04.977" O	V20–V21	141,98	96,00	E
V21	-31.10579907	-64.49990238	31° 06' 20.877" S	64° 29' 59.649" O	V21–V22	69,28	75,04	ENE
V22	-31.10563774	-64.49920080	31° 06' 20.296" S	64° 29' 57.123" O	V22–V23	17,08	7,38	N
V23	-31.10548494	-64.49917781	31° 06' 19.746" S	64° 29' 57.040" O	V23–V24	137,48	80,99	E
V24	-31.10529072	-64.49775446	31° 06' 19.047" S	64° 29' 51.916" O	V24–V25	144,30	30,47	NNE
V25	-31.10416900	-64.49698739	31° 06' 15.008" S	64° 29' 49.155" O	V25–V26	36,46	13,36	NNE
V26	-31.10384907	-64.49689905	31° 06' 13.857" S	64° 29' 48.837" O	V26–V27	48,47	347,02	NNO
V27	-31.10342304	-64.49701319	31° 06' 12.323" S	64° 29' 49.247" O	V27–V28	61,46	320,14	NO
V28	-31.10299751	-64.49742606	31° 06' 10.791" S	64° 29' 50.734" O	V28–V29	39,83	291,68	ONO
V29	-31.10286476	-64.49781406	31° 06' 10.313" S	64° 29' 52.131" O	V29–V30	73,90	29,19	NNE
V30	-31.10228285	-64.49743624	31° 06' 08.218" S	64° 29' 50.770" O	V30–V31	93,05	325,48	NO
V31	-31.10159139	-64.49798894	31° 06' 05.729" S	64° 29' 52.760" O	V31–V32	102,77	325,43	NO
V32	-31.10082810	-64.49860020	31° 06' 02.981" S	64° 29' 54.961" O	V32–V33	180,25	304,34	NO
V33	-31.09991089	-64.50016015	31° 05' 59.679" S	64° 30' 00.577" O	V33–V01	123,48	316,63	NO

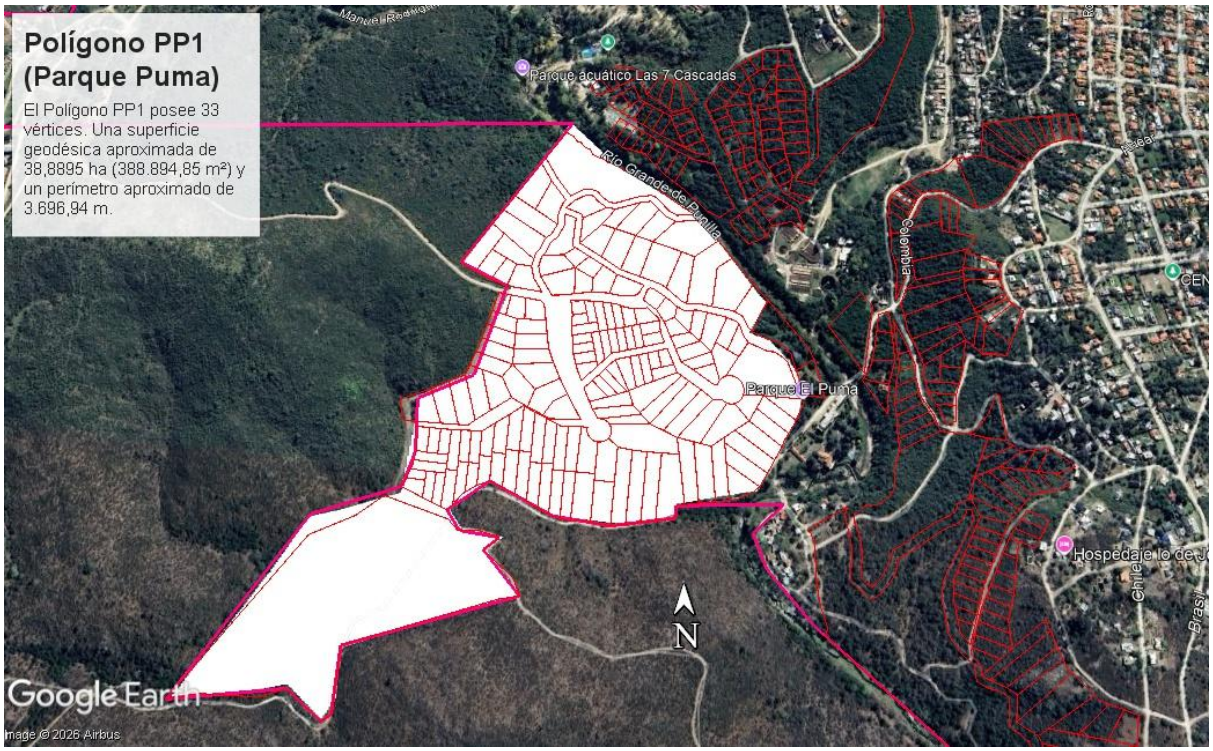


Fig. 01. Polígono PP1. Imagen ilustrativa de la Superficie Representativa

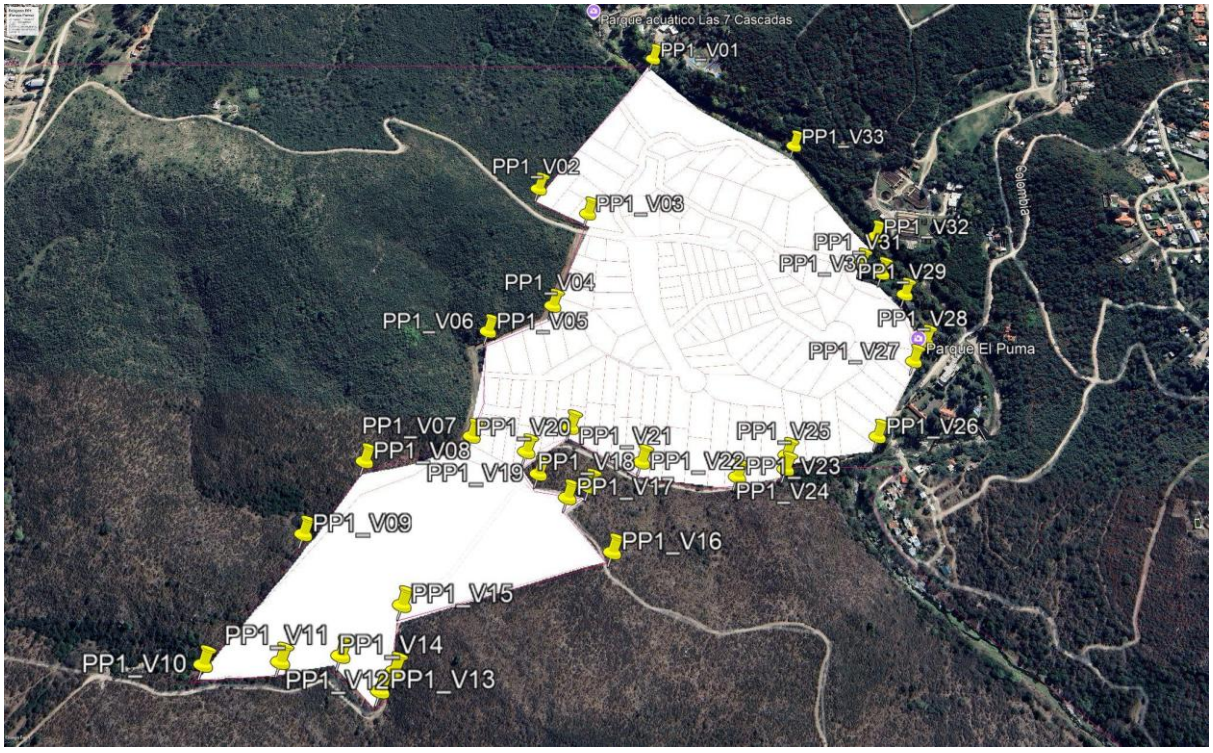


Fig. 02. Polígono PP1. Imagen ilustrativa de Puntos del mismo

3.2 Polígono PP2

El Polígono PP2 posee 48 vértices. una superficie geodésica aproximada de 19,7495 ha (197.495,27 m²) y un perímetro aproximado de 2.862,89 m,

El límite se inicia en el vértice V01, ubicado en 31° 06' 09.609" S y 64° 29' 46.773" O; continúa por los tramos indicados en la tabla, siguiendo el orden V01–V02–…–V48, y finalmente retorna al V01, cerrando el polígono.

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V01	-31.10266913	-64.49632584	31° 06' 09.609" S	64° 29' 46.773" O	V01–V02	109,22	151,01	SSE
V02	-31.10353078	-64.49577090	31° 06' 12.711" S	64° 29' 44.775" O	V02–V03	47,02	156,63	SSE
V03	-31.10392006	-64.49557543	31° 06' 14.112" S	64° 29' 44.072" O	V03–V04	77,92	154,91	SSE
V04	-31.10455658	-64.49522909	31° 06' 16.404" S	64° 29' 42.825" O	V04–V05	68,12	187,34	S
V05	-31.10516597	-64.49532030	31° 06' 18.597" S	64° 29' 43.153" O	V05–V06	53,71	222,96	SO
V06	-31.10552053	-64.49570397	31° 06' 19.874" S	64° 29' 44.534" O	V06–V07	124,94	250,72	OSO
V07	-31.10589256	-64.49694017	31° 06' 21.213" S	64° 29' 48.985" O	V07–V08	159,26	174,45	S
V08	-31.10732222	-64.49677863	31° 06' 26.360" S	64° 29' 48.403" O	V08–V09	330,43	132,16	SE
V09	-31.10932255	-64.49421098	31° 06' 33.561" S	64° 29' 39.160" O	V09–V10	199,74	167,00	SSE
V10	-31.11107791	-64.49373988	31° 06' 39.880" S	64° 29' 37.464" O	V10–V11	49,17	15,94	NNE
V11	-31.11065148	-64.49359833	31° 06' 38.345" S	64° 29' 36.954" O	V11–V12	50,59	68,49	ENE
V12	-31.11048419	-64.49310498	31° 06' 37.743" S	64° 29' 35.178" O	V12–V13	35,50	60,87	ENE
V13	-31.11032830	-64.49277990	31° 06' 37.182" S	64° 29' 34.008" O	V13–V14	33,74	37,34	NE
V14	-31.11008635	-64.49256535	31° 06' 36.311" S	64° 29' 33.235" O	V14–V15	46,00	32,00	NNE
V15	-31.10973446	-64.49230980	31° 06' 35.044" S	64° 29' 32.315" O	V15–V16	43,40	14,04	NNE
V16	-31.10935470	-64.49219941	31° 06' 33.677" S	64° 29' 31.918" O	V16–V17	92,93	12,10	NNE
V17	-31.10853515	-64.49199523	31° 06' 30.727" S	64° 29' 31.183" O	V17–V18	57,04	306,12	NO
V18	-31.10823187	-64.49247823	31° 06' 29.635" S	64° 29' 32.922" O	V18–V19	51,57	315,62	NO
V19	-31.10789942	-64.49285633	31° 06' 28.438" S	64° 29' 34.283" O	V19–V20	41,16	329,54	NNO
V20	-31.10757944	-64.49307505	31° 06' 27.286" S	64° 29' 35.070" O	V20–V21	36,94	337,95	NNO
V21	-	-	31° 06' 26.174" S	64° 29' 35.594" O	V21–V22	61,34	235,11	SO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
	31.10727066	64.49322044						
V22	-31.10758711	-64.49374788	31° 06' 27.314" S	64° 29' 37.492" O	V22–V23	157,54	8,26	N
V23	-31.10618096	-64.49351064	31° 06' 22.251" S	64° 29' 36.638" O	V23–V24	27,47	96,31	E
V24	-31.10620817	-64.49322445	31° 06' 22.349" S	64° 29' 35.608" O	V24–V25	48,67	29,86	NNE
V25	-31.10582748	-64.49297044	31° 06' 20.979" S	64° 29' 34.694" O	V25–V26	38,64	302,56	ONO
V26	-31.10563992	-64.49331182	31° 06' 20.304" S	64° 29' 35.923" O	V26–V27	40,54	44,13	NE
V27	-31.10537749	-64.49301591	31° 06' 19.359" S	64° 29' 34.857" O	V27–V28	17,07	89,29	E
V28	-31.10537559	-64.49283695	31° 06' 19.352" S	64° 29' 34.213" O	V28–V29	27,02	82,41	E
V29	-31.10534340	-64.49255620	31° 06' 19.236" S	64° 29' 33.202" O	V29–V30	20,52	351,69	N
V30	-31.10516024	-64.49258731	31° 06' 18.577" S	64° 29' 33.314" O	V30–V31	22,13	44,59	NE
V31	-31.10501811	-64.49242450	31° 06' 18.065" S	64° 29' 32.728" O	V31–V32	43,01	317,87	NO
V32	-31.10473045	-64.49272694	31° 06' 17.030" S	64° 29' 33.817" O	V32–V33	50,49	260,91	O
V33	-31.10480241	-64.49324950	31° 06' 17.289" S	64° 29' 35.698" O	V33–V34	25,65	312,58	NO
V34	-31.10464585	-64.49344747	31° 06' 16.725" S	64° 29' 36.411" O	V34–V35	77,62	357,52	N
V35	-31.10394645	-64.49348267	31° 06' 14.207" S	64° 29' 36.538" O	V35–V36	8,71	288,84	ONO
V36	-31.10392109	-64.49356905	31° 06' 14.116" S	64° 29' 36.849" O	V36–V37	56,27	208,89	SSO
V37	-31.10436548	-64.49385402	31° 06' 15.716" S	64° 29' 37.874" O	V37–V38	22,43	240,65	OSO
V38	-31.10446463	-64.49405898	31° 06' 16.073" S	64° 29' 38.612" O	V38–V39	34,84	268,71	O
V39	-31.10447173	-64.49442412	31° 06' 16.098" S	64° 29' 39.927" O	V39–V40	10,76	288,74	ONO
V40	-31.10444054	-64.49453095	31° 06' 15.986" S	64° 29' 40.311" O	V40–V41	45,41	341,60	NNO
V41	-31.10405187	-64.49468118	31° 06' 14.587" S	64° 29' 40.852" O	V41–V42	37,20	332,96	NNO
V42	-31.10375305	-64.49485843	31° 06' 13.511" S	64° 29' 41.490" O	V42–V43	36,16	4,77	N
V43	-31.10342804	-64.49482693	31° 06' 12.341" S	64° 29' 41.377" O	V43–V44	53,05	344,08	NNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V44	-31.10296794	-64.49497942	31° 06' 10.685" S	64° 29' 41.926" O	V44–V45	30,33	338,14	NNO
V45	-31.10271409	-64.49509780	31° 06' 09.771" S	64° 29' 42.352" O	V45–V46	36,19	316,36	NO
V46	-31.10247785	-64.49535958	31° 06' 08.920" S	64° 29' 43.295" O	V46–V47	29,95	309,87	NO
V47	-31.10230473	-64.49560051	31° 06' 08.297" S	64° 29' 44.162" O	V47–V48	15,90	322,12	NO
V48	-31.10219152	-64.49570285	31° 06' 07.889" S	64° 29' 44.530" O	V48–V01	79,60	228,30	SO

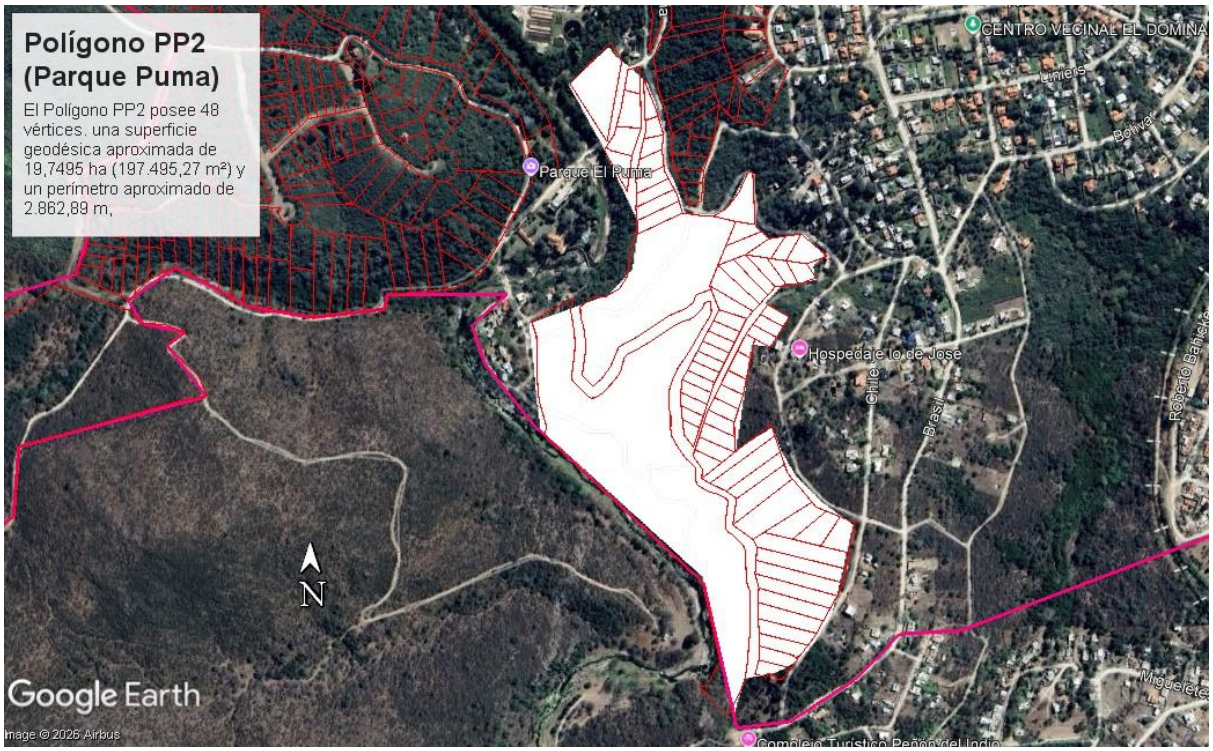


Fig. 03.Polígono PP2. Imagen ilustrativa de la superficie representativa.

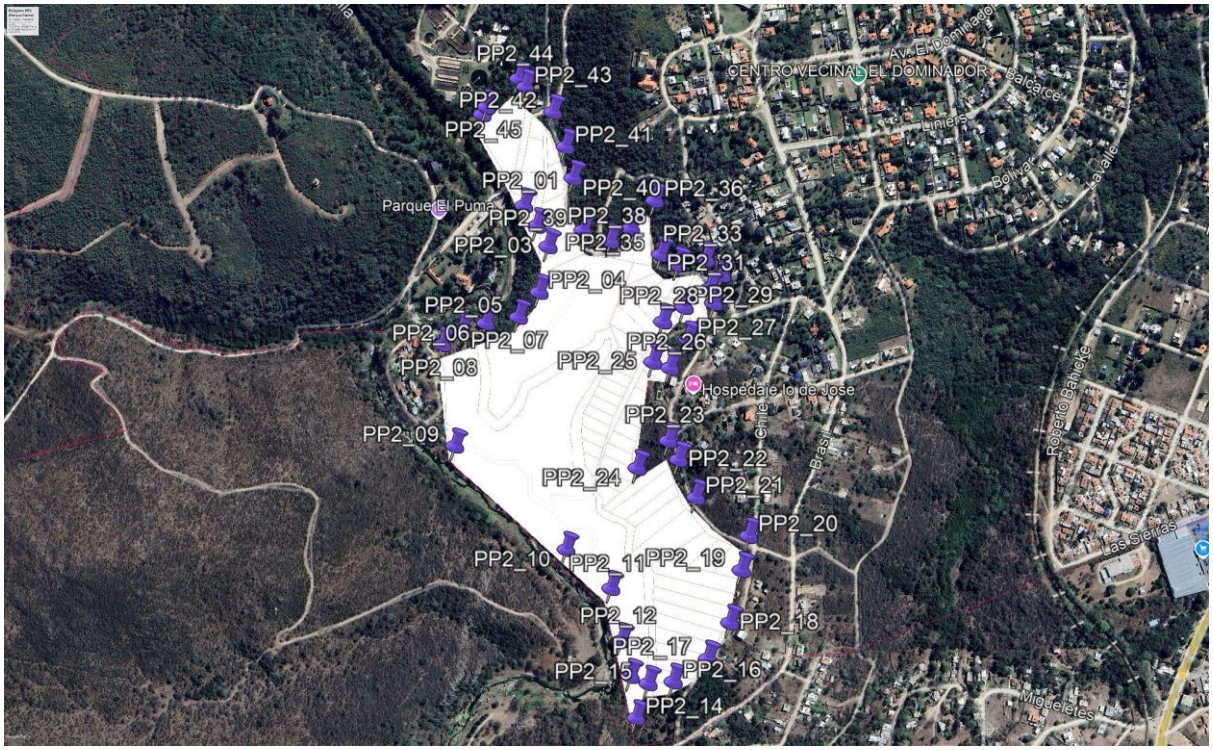


Fig.04. Poligono PP2. Imagen ilustrativa de puntos del mismo.

3.3 Polígono PP3

El Polígono PP3 posee 27 vértices. una superficie geodésica aproximada de 3,3422 ha (33.422,48 m²) y un perímetro aproximado de 1.048,77 m,

El límite se inicia en el vértice V01, ubicado en 31° 06' 02.840" S y 64° 29' 37.896" O; continúa por los tramos indicados en la tabla, siguiendo el orden V01–V02–…–V27, y finalmente retorna al V01, cerrando el polígono.

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V01	-31.10078880	-64.49386009	31° 06' 02.840" S	64° 29' 37.896" O	V01–V02	33,27	312,17	NO
V02	-31.10058735	-64.49411854	31° 06' 02.114" S	64° 29' 38.827" O	V02–V03	26,34	274,17	O
V03	-31.10057006	-64.49439386	31° 06' 02.052" S	64° 29' 39.818" O	V03–V04	76,87	210,02	SSO
V04	-31.10117041	-64.49479697	31° 06' 04.213" S	64° 29' 41.269" O	V04–V05	91,41	175,31	S
V05	-31.10199215	-64.49471859	31° 06' 07.172" S	64° 29' 40.987" O	V05–V06	47,72	211,93	SSO
V06	-31.10235744	-64.49498316	31° 06' 08.487" S	64° 29' 41.939" O	V06–V07	54,38	173,68	S
V07	-31.10284496	-64.49492044	31° 06' 10.242" S	64° 29' 41.714" O	V07–V08	65,14	163,20	SSE
V08	-31.10340743	-64.49472308	31° 06' 12.267" S	64° 29' 41.003" O	V08–V09	45,37	179,67	S
V09	-31.10381661	-64.49472038	31° 06' 13.740" S	64° 29' 40.993" O	V09–V10	16,20	157,17	SSE
V10	-31.10395128	-64.49465450	31° 06' 14.225" S	64° 29' 40.756" O	V10–V11	23,36	152,90	SSE
V11	-31.10413887	-64.49454296	31° 06' 14.900" S	64° 29' 40.355" O	V11–V12	17,52	159,31	SSE
V12	-31.10428670	-64.49447805	31° 06' 15.432" S	64° 29' 40.121" O	V12–V13	8,02	161,39	SSE
V13	-31.10435530	-64.49445121	31° 06' 15.679" S	64° 29' 40.024" O	V13–V14	18,07	70,27	ENE
V14	-31.10430028	-64.49427294	31° 06' 15.481" S	64° 29' 39.383" O	V14–V15	40,96	3,38	N
V15	-31.10393151	-64.49424760	31° 06' 14.153" S	64° 29' 39.291" O	V15–V16	42,51	20,92	NNE
V16	-31.10357337	-64.49408847	31° 06' 12.864" S	64° 29' 38.718" O	V16–V17	52,94	8,72	N
V17	-31.10310141	-64.49400433	31° 06' 11.165" S	64° 29' 38.416" O	V17–V18	31,66	135,70	SE
V18	-31.10330581	-64.49377251	31° 06' 11.901" S	64° 29' 37.581" O	V18–V19	37,73	97,94	E
V19	-31.10335281	-64.49338085	31° 06' 12.070" S	64° 29' 36.171" O	V19–V20	19,24	23,66	NNE
V20	-31.10319384	-64.49329991	31° 06' 11.498" S	64° 29' 35.880" O	V20–V21	47,89	308,64	NO
V21	-31.10292411	-64.49369203	31° 06' 10.527" S	64° 29' 37.291" O	V21–V22	25,93	337,55	NNO
V22	-31.10270793	-64.49379586	31° 06' 09.749" S	64° 29' 37.665" O	V22–V23	39,53	336,50	NNO
V23	-31.10238093	-64.49396106	31° 06' 08.571" S	64° 29' 38.260" O	V23–V24	18,76	349,06	N
V24	-31.10221478	-64.49399837	31° 06' 07.973" S	64° 29' 38.394" O	V24–V25	25,67	5,61	N
V25	-31.10198433	-64.49397209	31° 06' 07.144" S	64° 29' 38.300" O	V25–V26	33,89	15,82	NNE
V26	-31.10169026	-64.49387526	31° 06' 06.085" S	64° 29' 37.951" O	V26–V27	38,09	32,16	NNE
V27	-31.10139941	-64.49366270	31° 06' 05.038" S	64° 29' 37.186" O	V27–V01	70,27	344,46	NNO

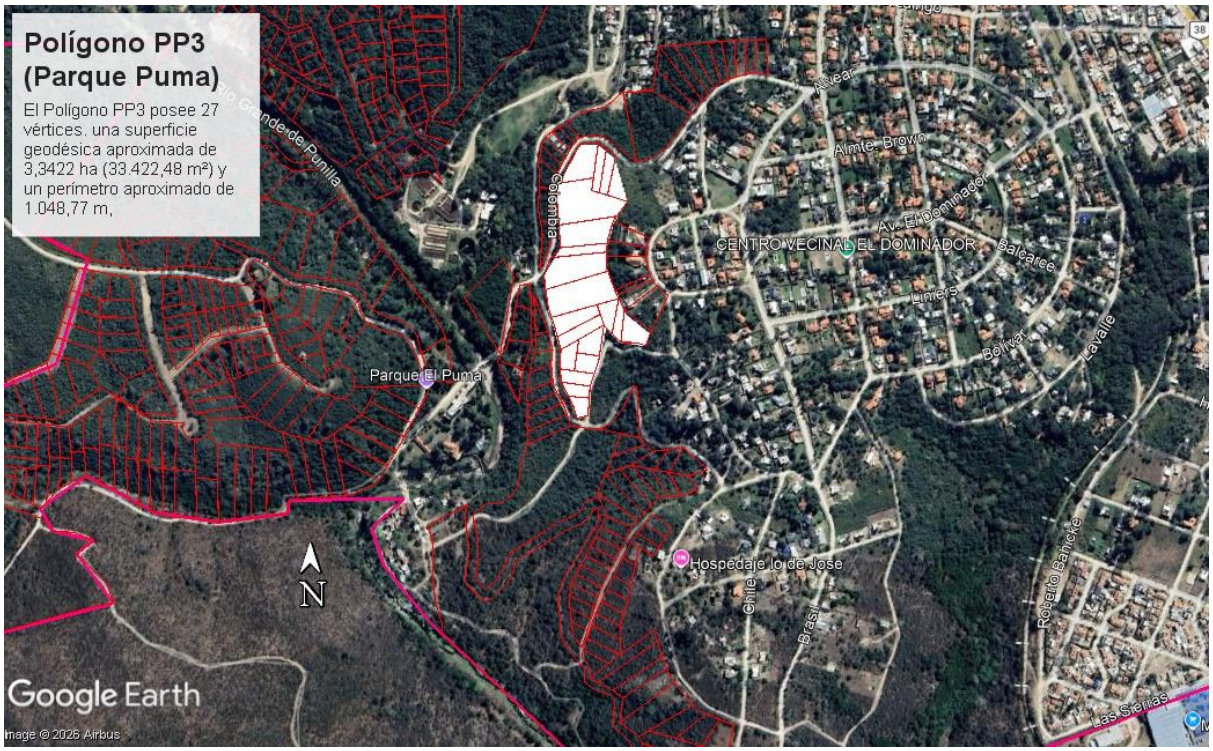


Fig. 05. Polígono PP3.Imagen ilustrativa de la superficie representativa

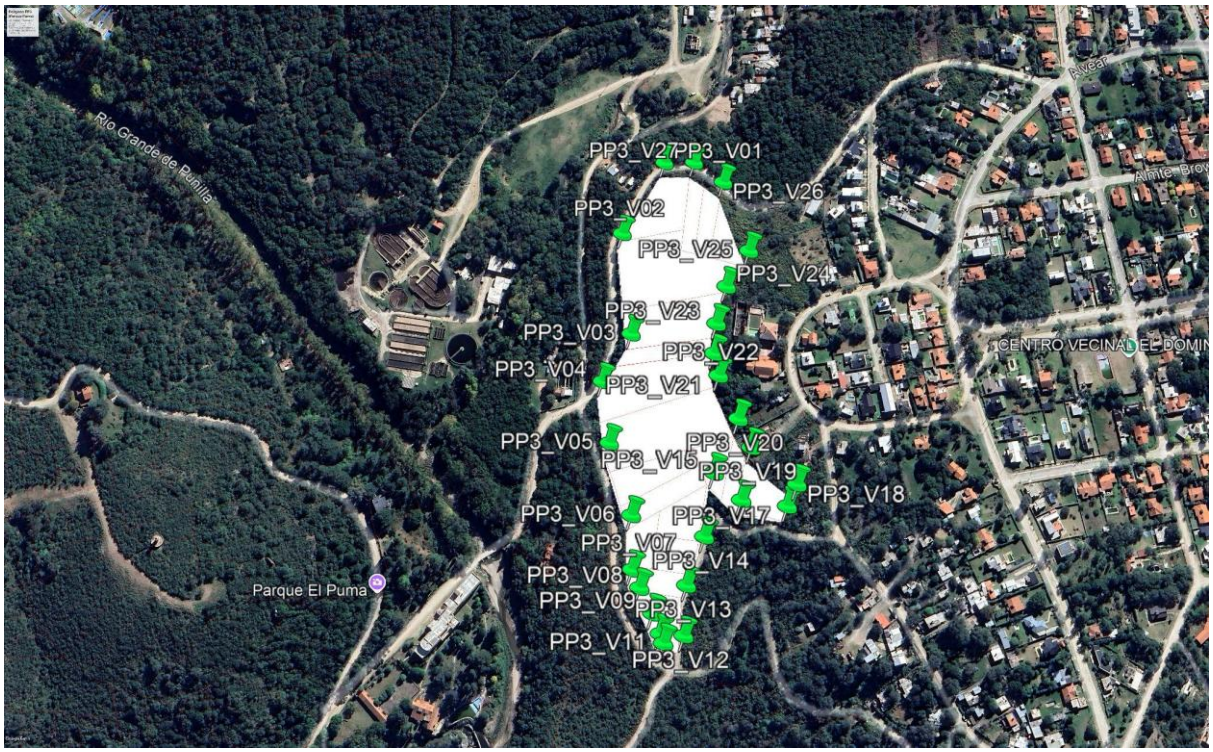


Fig. 06. Polígono PP3. Imagen ilustrativa de puntos del mismo

3.4 Polígono PP4

El Polígono PP4 posee 32 vértices. una superficie geodésica aproximada de 10,5793 ha (105.792,59 m²) y un perímetro aproximado de 1.926,17 m,

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El límite se inicia en el vértice V01, ubicado en 31° 06' 01.563" S y 64° 29' 55.735" O; continúa por los tramos indicados en la tabla, siguiendo el orden V01–V02–…–V32, y finalmente retorna al V01, cerrando el polígono.

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V01	-31.10043411	-64.49881532	31° 06' 01.563" S	64° 29' 55.735" O	V01–V02	142,31	132,43	SE
V02	-31.10130007	-64.49771425	31° 06' 04.680" S	64° 29' 51.771" O	V02–V03	54,36	49,08	NE
V03	-31.10097896	-64.49728368	31° 06' 03.524" S	64° 29' 50.221" O	V03–V04	24,88	79,72	E
V04	-31.10093893	-64.49702709	31° 06' 03.380" S	64° 29' 49.298" O	V04–V05	32,32	104,53	ESE
V05	-31.10101208	-64.49669912	31° 06' 03.643" S	64° 29' 48.117" O	V05–V06	31,81	343,77	NNO
V06	-31.10073661	-64.49679234	31° 06' 02.652" S	64° 29' 48.452" O	V06–V07	28,92	44,98	NE
V07	-31.10055212	-64.49657809	31° 06' 01.988" S	64° 29' 47.681" O	V07–V08	26,84	21,60	NNE
V08	-31.10032708	-64.49647454	31° 06' 01.177" S	64° 29' 47.308" O	V08–V09	90,76	36,30	NE
V09	-31.09966731	-64.49591141	31° 05' 58.802" S	64° 29' 45.281" O	V09–V10	83,10	54,98	NE
V10	-31.09923721	-64.49519810	31° 05' 57.254" S	64° 29' 42.713" O	V10–V11	202,49	23,47	NNE
V11	-31.09756198	-64.49435286	31° 05' 51.223" S	64° 29' 39.670" O	V11–V12	123,51	358,52	N
V12	-31.09644832	-64.49438632	31° 05' 47.214" S	64° 29' 39.791" O	V12–V13	49,60	273,26	O
V13	-31.09642291	-64.49490532	31° 05' 47.122" S	64° 29' 41.659" O	V13–V14	153,79	181,90	S
V14	-31.09780926	-64.49495871	31° 05' 52.113" S	64° 29' 41.851" O	V14–V15	69,90	226,12	SO
V15	-31.09824629	-64.49548678	31° 05' 53.687" S	64° 29' 43.752" O	V15–V16	101,13	235,16	SO
V16	-31.09876740	-64.49635677	31° 05' 55.563" S	64° 29' 46.884" O	V16–V17	22,53	258,22	OSO
V17	-31.09880888	-64.49658800	31° 05' 55.712" S	64° 29' 47.717" O	V17–V18	24,12	356,63	N
V18	-31.09859169	-64.49660286	31° 05' 54.930" S	64° 29' 47.770" O	V18–V19	68,58	340,12	NNO
V19	-31.09801004	-64.49684729	31° 05' 52.836" S	64° 29' 48.650" O	V19–V20	29,60	277,23	O
V20	-31.09797643	-64.49715512	31° 05' 52.715" S	64° 29' 49.758" O	V20–V21	49,43	248,65	OSO
V21	-31.09813871	-64.49763766	31° 05' 53.299" S	64° 29' 51.496" O	V21–V22	74,28	229,98	SO
V22	-31.09856955	-64.49823392	31° 05' 54.850" S	64° 29' 53.642" O	V22–V23	42,21	211,41	SSO
V23	-31.09889452	-64.49846449	31° 05' 56.020" S	64° 29' 54.472" O	V23–V24	23,32	312,02	NO
V24	-31.09875376	-64.49864606	31° 05' 55.514" S	64° 29' 55.126" O	V24–V25	41,70	332,45	NNO
V25	-31.09842029	-64.49884826	31° 05' 54.313" S	64° 29' 55.854" O	V25–V26	14,03	279,33	O
V26	-31.09839977	-64.49899338	31° 05' 54.239" S	64° 29' 56.376" O	V26–V27	17,25	285,44	ONO
V27	-31.09835835	-64.49916769	31° 05' 54.090" S	64° 29' 57.004" O	V27–V28	58,07	202,62	SSO
V28	-31.09884178	-64.49940181	31° 05' 55.830" S	64° 29' 57.847" O	V28–V29	39,90	225,89	SO
V29	-31.09909226	-64.49970212	31° 05' 56.732" S	64° 29' 58.928" O	V29–V30	30,15	123,61	ESE
V30	-31.09924281	-64.49943892	31° 05' 57.274" S	64° 29' 57.980" O	V30–V31	14,96	206,06	SSO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V31	-31.09936400	-64.49950780	31° 05' 57.710" S	64° 29' 58.228" O	V31–V32	45,60	204,43	SSO
V32	-31.09973845	-64.49970550	31° 05' 59.058" S	64° 29' 58.940" O	V32–V01	114,72	132,24	SE



Fig. 07. Polígono PP4. Imagen ilustrativa de la superficie representativa

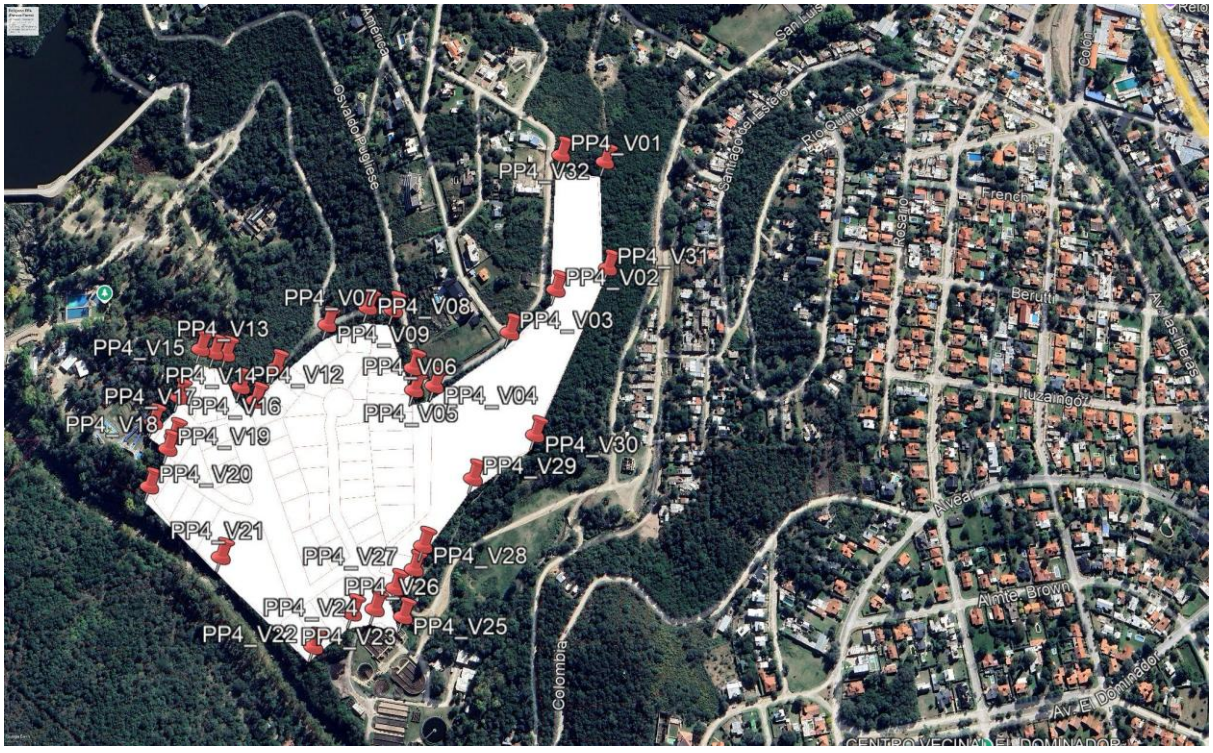


Fig. 08. Polígono PP4. Imagen ilustrativa de puntos del mismo

3.5 Polígono PP5

El Polígono PP5 posee 40 vértices. una superficie geodésica aproximada de 2,9229 ha (29.229,49 m²) y un perímetro aproximado de 1.241,53 m,

El límite se inicia en el vértice V01, ubicado en 31° 06' 06.924" S y 64° 29' 41.583" O; continúa por los tramos indicados en la tabla, siguiendo el orden V01–V02–…–V40, y finalmente retorna al V01, cerrando el polígono.

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V01	-31.10192332	-64.49488407	31° 06' 06.924" S	64° 29' 41.583" O	V01–V02	31,08	0,75	N
V02	-31.10164299	-64.49487980	31° 06' 05.915" S	64° 29' 41.567" O	V02–V03	52,52	358,26	N
V03	-31.10116947	-64.49489648	31° 06' 04.210" S	64° 29' 41.627" O	V03–V04	23,64	25,82	NNE
V04	-31.10097750	-64.49478854	31° 06' 03.519" S	64° 29' 41.239" O	V04–V05	23,41	28,13	NNE
V05	-31.10079132	-64.49467285	31° 06' 02.849" S	64° 29' 40.822" O	V05–V06	18,00	28,69	NNE
V06	-31.10064891	-64.49458229	31° 06' 02.336" S	64° 29' 40.496" O	V06–V07	13,15	32,93	NNE
V07	-31.10054937	-64.49450738	31° 06' 01.978" S	64° 29' 40.227" O	V07–V08	12,26	42,03	NE
V08	-31.10046723	-64.49442134	31° 06' 01.682" S	64° 29' 39.917" O	V08–V09	9,50	82,05	E
V09	-31.10045538	-64.49432268	31° 06' 01.639" S	64° 29' 39.562" O	V09–V10	10,79	85,98	E
V10	-31.10044856	-64.49420985	31° 06' 01.615" S	64° 29' 39.155" O	V10–V11	19,29	103,06	ESE
V11	-31.10048789	-64.49401288	31° 06' 01.756" S	64° 29' 38.446" O	V11–V12	21,56	130,54	SE
V12	-31.10061431	-64.49384113	31° 06' 02.212" S	64° 29' 37.828" O	V12–V13	16,90	129,64	SE
V13	-31.10071153	-64.49370474	31° 06' 02.562" S	64° 29' 37.337" O	V13–V14	24,92	131,45	SE
V14	-31.10086033	-64.49350894	31° 06' 03.097" S	64° 29' 36.632" O	V14–V15	22,58	74,38	ENE
V15	-31.10080548	-64.49328101	31° 06' 02.900" S	64° 29' 35.812" O	V15–V16	7,99	54,21	NE
V16	-31.10076332	-64.49321305	31° 06' 02.748" S	64° 29' 35.567" O	V16–V17	15,53	62,40	ENE
V17	-31.10069843	-64.49306883	31° 06' 02.514" S	64° 29' 35.048" O	V17–V18	9,73	35,10	NE
V18	-31.10062666	-64.49301022	31° 06' 02.256" S	64° 29' 34.837" O	V18–V19	20,24	35,48	NE
V19	-31.10047799	-64.49288709	31° 06' 01.721" S	64° 29' 34.394" O	V19–V20	16,55	35,06	NE
V20	-31.10035583	-64.49278746	31° 06' 01.281" S	64° 29' 34.035" O	V20–V21	20,18	36,85	NE
V21	-31.10021019	-64.49266062	31° 06' 00.757" S	64° 29' 33.578" O	V21–V22	65,13	43,61	NE
V22	-31.09978489	-64.49218974	31° 05' 59.226" S	64° 29' 31.883" O	V22–V23	23,65	68,37	ENE
V23	-31.09970626	-64.49195931	31° 05' 58.943" S	64° 29' 31.053" O	V23–V24	29,32	79,69	E
V24	-31.09965894	-64.49165700	31° 05' 58.772" S	64° 29' 29.965" O	V24–V25	20,28	103,67	ESE
V25	-31.09970217	-64.49145046	31° 05' 58.928" S	64° 29' 29.222" O	V25–V26	55,39	358,54	N
V26	-31.09920275	-64.49146531	31° 05' 57.130" S	64° 29' 29.275" O	V26–V27	67,37	269,52	O
V27	-31.09920778	-64.49217144	31° 05' 57.148" S	64° 29' 31.817" O	V27–V28	92,61	268,85	O
V28	-31.09922455	-64.49314189	31° 05' 57.208" S	64° 29' 35.311" O	V28–V29	72,17	188,30	S
V29	-31.09986863	-64.49325115	31° 05' 59.527" S	64° 29' 35.704" O	V29–V30	43,00	276,51	O
V30	-31.09982465	-64.49369891	31° 05' 59.369" S	64° 29' 37.316" O	V30–V31	31,66	225,98	SO

Vértice	Latitud decimal	Longitud decimal	Latitud DMS	Longitud DMS	Tramo	Distancia (m)	Azimut (°)	Rumbo
V31	-31.10002307	-64.49393751	31° 06' 00.083" S	64° 29' 38.175" O	V31–V32	19,27	240,18	OSO
V32	-31.10010950	-64.49411277	31° 06' 00.394" S	64° 29' 38.806" O	V32–V33	22,80	256,49	OSO
V33	-31.10015754	-64.49434513	31° 06' 00.567" S	64° 29' 39.642" O	V33–V34	31,94	253,57	OSO
V34	-31.10023901	-64.49466629	31° 06' 00.860" S	64° 29' 40.799" O	V34–V35	49,19	222,23	SO
V35	-31.10056747	-64.49501282	31° 06' 02.043" S	64° 29' 42.046" O	V35–V36	19,01	198,50	SSO
V36	-31.10073011	-64.49507606	31° 06' 02.628" S	64° 29' 42.274" O	V36–V37	48,00	179,08	S
V37	-31.10116295	-64.49506798	31° 06' 04.187" S	64° 29' 42.245" O	V37–V38	36,27	183,91	S
V38	-31.10148928	-64.49509390	31° 06' 05.361" S	64° 29' 42.338" O	V38–V39	39,72	172,34	S
V39	-31.10184430	-64.49503842	31° 06' 06.639" S	64° 29' 42.138" O	V39–V40	44,68	184,93	S
V40	-31.10224577	-64.49507865	31° 06' 08.085" S	64° 29' 42.283" O	V40–V01	40,28	27,44	NNE

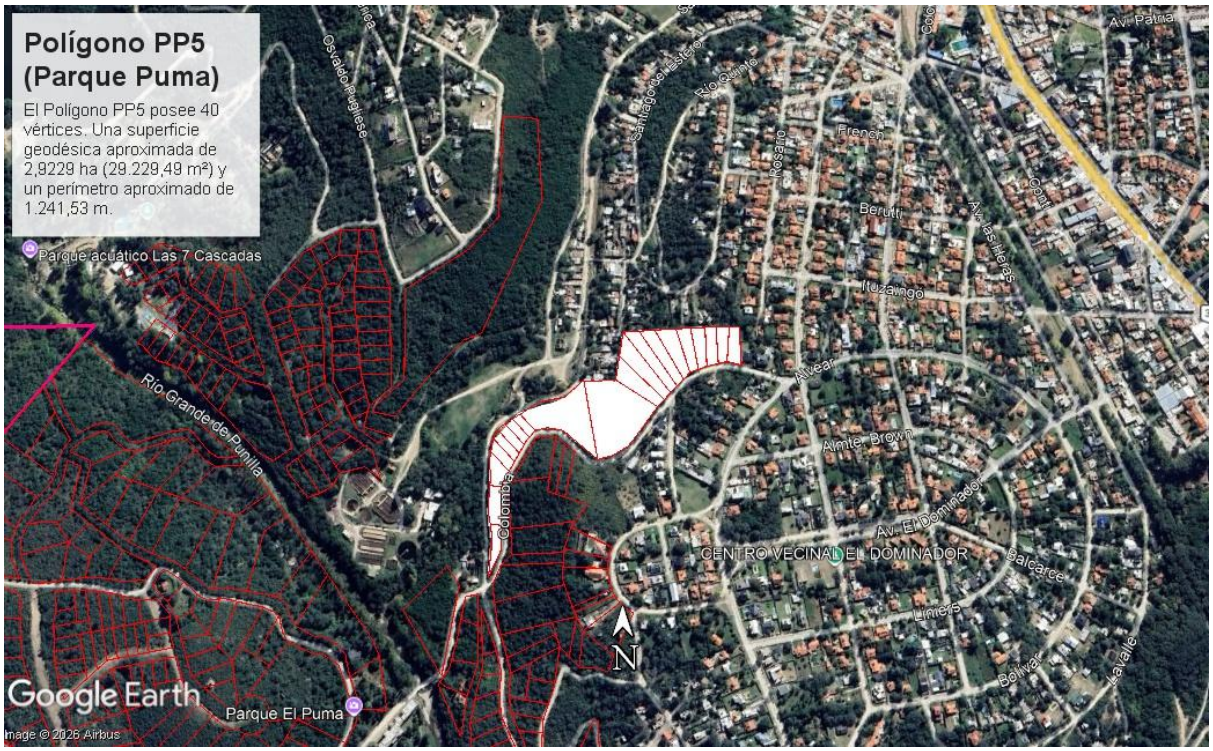


Fig. 09. Polígono PP5. Imagen ilustrativa de la superficie representativa.



Fig.10. Polígono PP5. Imagen ilustrativa de Puntos del mismo

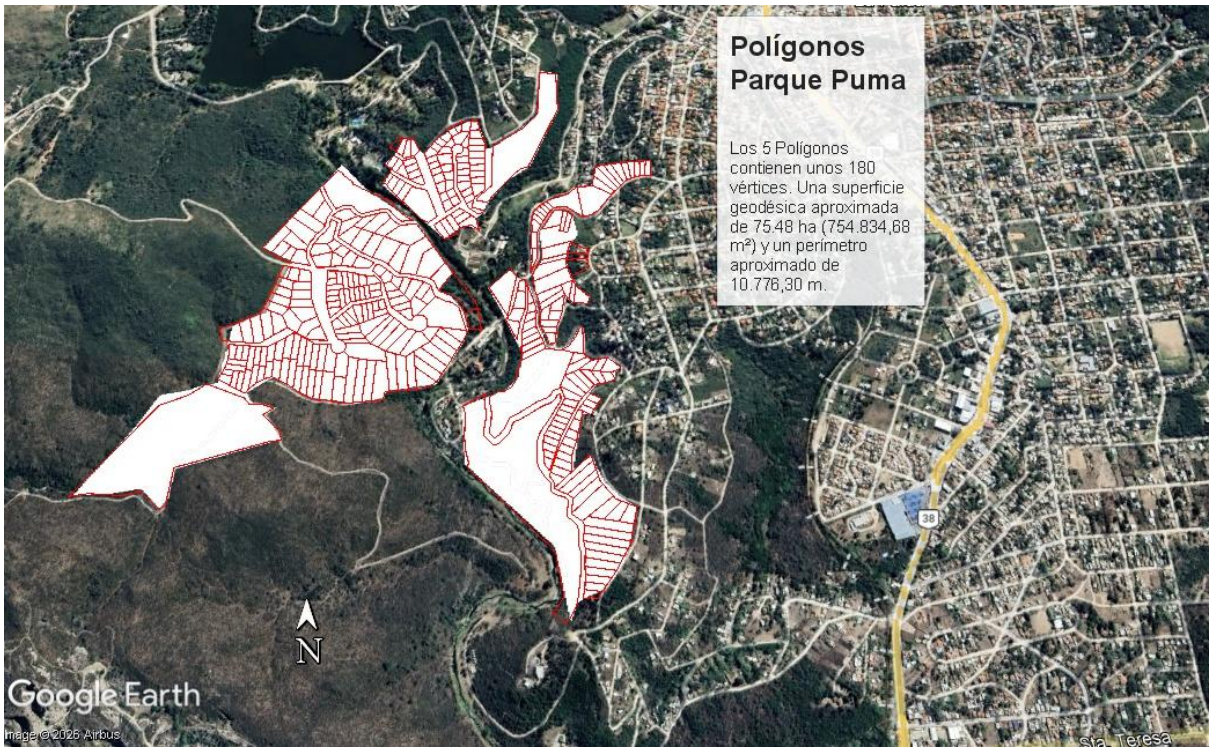


Fig. 11. Polígonos Finales. Imagen Ilustrativa de todos los polígonos que conforman la reserva.

Anexo Nº 2. Glosario

Actividades de conservación, educación, investigación, restauración y monitoreo del ambiente y sus recursos: Refiere a actividades enmarcadas en proyectos de investigación y/o relevamientos con fines educativos y/o de producción de conocimiento científico, sin fines de lucro. No deben alterar los atributos intrínsecos del bosque nativo ni las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.

Actividades culturales: Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo. Entiéndase por recolección a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica. (Reglamentación Ley Nº 26331, Decreto 91/2009

Actividades deportivas: Actividades deportivas responsables y respetuosas, que por su masividad no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo. Se excluyen actividades deportivas en vehículos a motor.

Actividades recreativas: Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo. Entiéndase por recolección a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica. (Reglamentación Ley Nº 26331, Decreto 91/2009)

Actividades turísticas: Refiere al "turismo ecológico responsable", se trata de actividades de apreciación turística respetuosa y responsable que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo

Bienes comunes naturales: La categoría de bienes comunes naturales hace referencia a una larga historia de luchas socioambientales que responde a una concepción sobre la naturaleza, el ambiente y su relación con los seres humanos desde un paradigma no extractivista. Desde esta mirada, la relación entre naturaleza o ambiente y sociedad permite comprender que el patrimonio natural no es un mero recurso apropiable, alienable y factible de ser mercantilizado. Se trata de bienes materiales o inmateriales indispensables para la continuidad de la vida humana y natural, es decir, aquel patrimonio que es esencial para la vida colectiva de la humanidad y que al mismo tiempo figura como sostén de la existencia misma de la diversidad biológica del planeta (Ivars, 2013)

Bosques Nativos: Ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea –suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se entiende por

bosques primarios los ecosistemas forestales naturales caracterizados por la dominancia de especies de etapas sucesionales maduras, con bajo impacto ocasionado por actividades humanas. Se entiende por bosques secundarios los ecosistemas forestales en distinto estado de desarrollo que se están regenerando y preservan parte de su antigua biodiversidad, luego de haber padecido disturbios de origen natural o antropogénico, sobre todos o algunos de sus componentes ecosistémicos aunque sin haber sufrido cambio de uso del suelo y que, generalmente, se caracterizan por la escasez de árboles maduros y por la abundancia de especies pioneras (Ley Provincial Nº 9814, art. 6).

Degradación ambiental: Es el deterioro de un ambiente debido a procesos naturales o actividades humanas, que reduce su biodiversidad, calidad y capacidad para brindar servicios ecosistémicos.

Educación Ambiental: La educación ambiental puede definirse como un proceso educativo, interdisciplinario y permanente orientado a generar conocimientos, valores, actitudes y prácticas que permitan comprender las interrelaciones entre la sociedad y la naturaleza, con el fin de promover una relación equilibrada y sostenible entre ambas. Este proceso busca formar ciudadanos conscientes del ambiente, preocupados por los problemas ambientales y motivados para trabajar en su solución, tanto a nivel individual como colectivo. Se concibe, por lo tanto, no solo como una transmisión de información, sino como un instrumento para el cambio social, que fomenta la participación ciudadana, la toma de decisiones responsables y la construcción de una ciudadanía ambiental.

Gobernanza Participativa: La gobernanza participativa es un modelo de gestión pública y social que se basa en la inclusión activa de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones, planificación, implementación y evaluación de políticas, programas o proyectos. Busca generar espacios de diálogo, deliberación y cooperación, promoviendo la transparencia, la corresponsabilidad y la legitimidad en la gestión (Aguilar Villanueva, 2006). Dado que los problemas públicos y ambientales son complejos y, por lo tanto, requieren la articulación de múltiples actores: Estado, sociedad civil, sector privado, comunidades locales, academia y organizaciones internacionales. Su objetivo es construir consensos y fortalecer la democracia deliberativa, reconociendo el valor de los saberes diversos y fomentando la equidad en la distribución del poder (Fung & Wright, 2003). La gobernanza colaborativa se trata de un modelo de gobernanza innovador, que se adapta a las diversas realidades sociales y ambientales locales, permitiendo así asegurar la conservación de los bosques nativos y de todos los ecosistemas y calidad de vida que éstos proporcionan. La gobernanza colaborativa tiene como objetivos complementar el accionar del Estado logrando la autonomía, autoorganización y autodefensa de los territorios por parte de los pueblos movilizados. (Deon, Camacho y Paéz, 2017)

Identidad cultural: Refiere al sentido de pertenencia de una persona o comunidad a un grupo social, definido a partir de elementos culturales compartidos como la lengua, las tradiciones, las creencias, los valores, las expresiones artísticas, las prácticas cotidianas y la memoria histórica. Es una construcción dinámica y colectiva, que no solo transmite el legado del pasado, sino que también se recrea y resignifica constantemente en interacción con otros grupos y en respuesta a los cambios sociales, políticos y económicos (Stuart Hall,

1996). La identidad cultural constituye un derecho fundamental de los pueblos, estrechamente ligado a la diversidad cultural y a la necesidad de salvaguardar las expresiones que fortalecen la cohesión social y la continuidad histórica (UNESCO, 2001).

Paisaje serrano: El paisaje constituye una realidad compleja y multidimensional, que integra tanto elementos naturales como culturales. No se limita a la mera suma de componentes físicos (relieve, vegetación, agua, clima), sino que incluye también las transformaciones producidas por la acción humana y las percepciones estéticas, simbólicas y sociales que las comunidades atribuyen a un territorio. El paisaje serrano es una porción particular e identitaria de las sierras.

Patrimonio ambiental: conjunto de bienes, valores y elementos naturales y culturales de un territorio que contribuyen a su calidad ambiental y deben ser protegidos para las generaciones presentes y futuras

Patrimonio cultural: Conjunto de bienes, expresiones, saberes y prácticas heredadas del pasado, que poseen un valor histórico, artístico, científico, simbólico o identitario para una comunidad, y que son reconocidas socialmente como parte de su legado colectivo. El patrimonio cultural comprende tanto los bienes materiales —como monumentos, sitios arqueológicos, obras arquitectónicas y objetos—, como el patrimonio inmaterial, integrado por tradiciones orales, conocimientos, prácticas sociales, rituales, lenguas y expresiones artísticas transmitidas de generación en generación (UNESCO, 1972, 2003). No se limita a la preservación de objetos del pasado, sino que constituye un proceso dinámico de construcción social, en el cual las comunidades atribuyen significados, identidades y valores a dichos bienes. De este modo, el patrimonio cultural es entendido como un recurso fundamental para la memoria colectiva, la diversidad cultural y el desarrollo sostenible, en tanto fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social (Prats, 1997; UNESCO, 2015).

Patrimonio natural: conjunto de ecosistemas, especies, paisajes, formaciones geológicas y demás elementos de la naturaleza con valor ecológico, científico, paisajístico o social.

Plan Manejo de la Reserva: Es el instrumento técnico y de gestión que establece los objetivos, lineamientos y acciones necesarios para conservar los valores naturales y culturales del territorio bajo protección oficial, garantizando a la vez un uso sostenible de los elementos de la naturaleza. Está concebida para orientar las decisiones de los administradores, ordenar el uso del territorio y compatibilizar la conservación con las actividades humanas.

Suele tratarse de procesos participativos en los cuales la comunidad fortalece su sentido de pertenencia, al participar en la búsqueda de consensos y definiciones sobre los siguientes elementos: **Diagnóstico**: descripción del área, su biodiversidad, recursos, amenazas y situación socioeconómica; **Zonificación**: división del área en zonas con diferentes grados de uso y protección (ej. zona núcleo de conservación estricta, zona de uso público, zona de amortiguamiento); **Objetivos de conservación**: qué especies, ecosistemas o procesos ecológicos se busca preservar; **Estrategias y acciones de manejo**: medidas concretas para conservación, investigación, educación ambiental, turismo, control de amenazas, restauración de hábitats, etc.; **Monitoreo y evaluación**: mecanismos para medir avances, detectar

problemas y ajustar la gestión; **Presupuesto**: detalle y cuantificación de recursos económicos, financieros, simbólicos, etc., totales –o aproximados– para efectivizar el Plan de Manejo.

Restauración de ambientes degradados es el proceso de recuperar la estructura, las funciones ecológicas y la capacidad de regeneración de un ecosistema afectado, buscando mejorar su biodiversidad, sus servicios ambientales y su resiliencia.

Servicios ecosistémicos (SE): Son los aspectos de los ecosistemas utilizados de manera activa o pasiva para producir bienestar humano. Estos servicios constituyen un fenómeno ecológico, y no necesariamente tienen que ser directamente utilizados. En este concepto los SE incluyen tanto la estructura de los ecosistemas, como sus procesos y funciones, siempre que sean consumidos o utilizadas por las personas de manera directa o indirecta. Pueden ser además, materiales o inmateriales. Se trata de una conceptualización que cercena los valores intrínsecos de los bosques nativos, por un esquema donde priman los beneficios medibles, cuantificables y ponderables de su productividad.

Turismo ecológico responsable: Actividades de apreciación turística respetuosa y responsable que no alteren los atributos intrínsecos del Bosque Nativo

Turismo Regenerativo busca que la actividad turística no solo reduzca sus impactos negativos, sino que contribuya activamente a **restaurar los ecosistemas, fortalecer las comunidades locales y mejorar el territorio visitado**.

Turismo sostenible satisface las necesidades de visitantes y comunidades locales, minimizando los impactos ambientales, sociales y culturales, y favoreciendo beneficios económicos a largo plazo.

Anexo 3 - Proyecto de declaración de componentes patrimoniales naturales y culturales

El Parque Puma tiene distintos componentes patrimoniales naturales y culturales. El sitio original fue un sector de bosque nativo donde se planificó, hacia principios de la década de 1940, una urbanización que no se llevó a cabo salvo por dos componentes, que aparecen como elementos fundacionales, uno de índole artística (la escultura) y otro de índole funcional (tanque de agua). Ambas piezas forman parte del patrimonio cultural inmueble de La Falda y forman un conjunto con el patrimonio natural que se ha transformado en un paisaje cultural fundamental de la ciudad.

El monumento del Puma es una pieza construida en ladrillos, de fuerte carácter y líneas signadas por el art déco tardío combinado con el clasicismo que se construyó a mediados de la década de 1940, época de la erección de monumentos como el de la Bandera en Rosario. Encargado por Alejandro Carbone, el impulsor del desarrollo del barrio, rememora las grandes esculturas egipcias. Su diseño fue concebido por el dibujante Rubén Pierini, la obra dirigida por Frithjoe Seckt y la construcción a cargo de Guido Sánchez, muestra de participación de autores de múltiple ascendencia.

Es una de las pocas esculturas monumentales de animales que hay en Argentina, referencias a la fauna autóctona y que se transformaron en íconos de distintas ciudades:

-Los smilodones del acceso al Museo de Ciencias Naturales de La Plata (Victor de Pol, 1888),

-Los lobos marinos de la Rambla de Mar del Plata (José Fioravanti,1940)

El tanque de agua es una estructura típica de la ingeniería hidraúlica de la época construido en hormigón armado pero que presenta características peculiares ya que incluye una terraza inferior con muros de piedra y un balcón superior componiendo una volumetría que asemeja a un faro. Su diseño es superador de una estructura meramente funcional ya que aparece como un belvedere, transformándose entonces en un hito del lugar y punto de observación de la comarca.

Desde su construcción estos dos monumentos se transformaron en referencia de la ciudad y sitios de paseo como lo demuestran las fotos históricas y testimonios orales que documentan la concurrencia y el valor otorgado por habitantes y turistas. Son parte importante del patrimonio cultural inmueble de la Ciudad de La Falda y necesitan de una protección que se extienda no solo al parque completo sino especialmente a un área de amortiguación alrededor de ambas construcciones y con proyecciones de perspectivas que permitan la puesta en valor a través del cuidadoso diseño de accesos y recorridos que incluyan caminos, senderos, plataformas, escaleras, rampas y otros elementos que permitan su visita y disfrute.

Este proyecto debe basarse en un cuidadoso relevamiento planialtimétrico del sector, de sus macizos vegetales y de las construcciones, las cuales deberán ser restauradas

y refuncionalizadas para su incorporación efectiva a los circuitos patrimoniales culturales y naturales de La Falda.

ORDENANZA Nº 3850

VISTO:

La existencia del Monumento al Puma, emplazado en el sector históricamente denominado Parque Puma de la Ciudad de La Falda; su relevancia histórica, arquitectónica, artística, cultural, paisajística, ambiental, simbólica e identitaria; su incorporación a la memoria colectiva de la comunidad faldense; su vinculación territorial y paisajística con la Reserva Natural y Cultural Municipal "El Puma"; y la necesidad de establecer medidas destinadas a garantizar su protección, conservación y puesta en valor

Y CONSIDERANDO:

Que el Monumento al Puma constituye una pieza singular del patrimonio cultural inmueble de la Ciudad de La Falda, cuya particular configuración arquitectónica, realizada en ladrillo visto, conforma junto al paisaje serrano y al monte nativo circundante un conjunto de especial valor histórico, cultural, paisajístico e identitario.

Que dicha obra fue construida a mediados de la década de 1940, por iniciativa del Sr. Alejandro Carbone, impulsor del desarrollo del sector, en un período de significativo crecimiento y transformación urbana de La Falda, durante el cual la localidad consolidaba progresivamente su perfil turístico, institucional y residencial.

Que su diseño fue concebido por el dibujante Rubén Pierini, la dirección de la obra estuvo a cargo del Sr. Frithjof Seeckt y su construcción fue realizada por el Sr. Guido Sánchez, constituyendo un testimonio material de una etapa relevante del desarrollo urbano y arquitectónico de nuestra ciudad.

Que, desde su construcción, el Monumento al Puma se incorporó progresivamente al paisaje y a la memoria colectiva de La Falda, transformándose en un hito territorial, sitio de paseo y referencia reconocible para sucesivas generaciones de vecinos y visitantes.

Que su permanencia a través del tiempo se encuentra estrechamente vinculada con la conservación del paisaje serrano característico del sector y de áreas de monte nativo que poseen en la actualidad un significativo valor ambiental, cultural, paisajístico e identitario para la comunidad.

Que la protección del patrimonio cultural no debe limitarse exclusivamente al bien material considerado de manera aislada, sino comprender también el paisaje cultural en el cual se encuentra inserto y del cual adquiere parte sustancial de su significado, reconociendo la estrecha relación existente entre arquitectura, historia, naturaleza, territorio y memoria colectiva.

Que esta vinculación adquiere particular relevancia por encontrarse el Monumento al Puma integrado territorial y simbólicamente con la Reserva Natural y Cultural Municipal “El Puma”, conformando ambos elementos un ámbito de singular importancia para la preservación y valoración del patrimonio natural y cultural de la Ciudad de La Falda.

Que el puma constituye una especie autóctona estrechamente vinculada con las Sierras de Córdoba y uno de los grandes exponentes de la fauna serrana, revistiendo asimismo una relevante función ecológica por su condición de depredador tope y su participación en el equilibrio de los ecosistemas naturales.

Que la figura del puma posee, además, una profunda significación simbólica en distintas cosmovisiones de los pueblos originarios de nuestra región y del mundo andino, en las cuales los grandes felinos han sido asociados con la fuerza, el territorio, la protección, el equilibrio y la relación entre el ser humano y la naturaleza.

Que, desde una perspectiva cultural contemporánea, dicha dimensión simbólica permite reconocer la figura del puma como expresión de protección y custodia del monte y del equilibrio territorial, adquiriendo especial significado en un ámbito destinado precisamente a la conservación del patrimonio natural y cultural de La Falda.

Que la preservación del Monumento al Puma constituye, en consecuencia, no sólo la protección de una obra arquitectónica singular, sino también la salvaguarda de un testimonio de la historia urbana de la ciudad, de su paisaje serrano y de un espacio incorporado a la identidad y memoria colectiva de la comunidad faldense.

Que resulta necesario establecer instrumentos adecuados que garanticen su protección, conservación, restauración y puesta en valor, procurando evitar intervenciones que alteren sus características esenciales o desvirtúen los valores históricos, arquitectónicos, culturales, paisajísticos y simbólicos que fundamentan su reconocimiento patrimonial.

Que su declaración como Patrimonio Cultural de la Ciudad de La Falda permitirá fortalecer las acciones destinadas a su preservación y transmisión a las futuras generaciones, promoviendo al mismo tiempo una concepción del desarrollo urbano compatible con la protección del patrimonio histórico, cultural, paisajístico y ambiental de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3850

ARTÍCULO 1º) DECLÁRASE Bien Patrimonial Cultural Inmueble de interés artístico, histórico, paisajístico y ambiental, de la Ciudad de La Falda, al **"Monumento al Puma"**, emplazado en el sector históricamente denominado Parque Puma, en reconocimiento de su valor histórico, arquitectónico, artístico, cultural, paisajístico, ambiental, simbólico e identitario para la comunidad faldense.

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉCESE como objeto de la presente Ordenanza la protección, preservación, conservación, restauración, puesta en valor y difusión del Monumento al Puma, procurando resguardar sus características arquitectónicas, constructivas, materiales, históricas y paisajísticas, así como su integración con el entorno natural y cultural en el que se encuentra emplazado.

ARTÍCULO 3º) DISPÓNESE que toda obra, intervención, restauración, modificación, reparación o tarea de mantenimiento que pudiera alterar o afectar las características arquitectónicas, constructivas, materiales, históricas, artísticas o paisajísticas del Monumento al Puma deberá contar, con carácter previo a su ejecución, con la evaluación de las áreas municipales competentes en materia de patrimonio y del Consejo de Participación Comunitaria, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4º) INCORPÓRASE el Monumento al Puma al Registro o Inventario Municipal de bienes de interés patrimonial de la Ciudad de La Falda que corresponda, debiendo dejarse constancia de la declaración efectuada mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º) FACÚLTASE al PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a realizar las acciones necesarias para la protección, conservación, restauración, puesta en valor, señalización y difusión del Monumento al Puma, así como a promover su reconocimiento como elemento integrante del patrimonio histórico, cultural y paisajístico de la Ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

APROBADA BAJO LA MODALIDAD DE CONCEJO DELIBERANTE ITINERANTE EN EL PREDIO MUNICIPAL VILLA EL DOMINADOR DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 3851

VISTO:

La necesidad de concesionar Locales y Espacios de Uso comercial de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la contratación mediante un Llamado a Licitación para la concesión de Locales y Espacios de uso Comercial en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda.

Que la importancia que la Terminal de Ómnibus tiene para la Ciudad requiere de realizar el proceso de licitación de manera que dé como resultado la selección de los mejores adjudicatarios.

Que el llamado se ajusta a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza General de Presupuesto, Ley Nº 8102, Ordenanza de Contrataciones y Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba Nº 7631.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3851

ARTÍCULO 1°) APRUÉBASE en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones Generales que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para el Llamado a Licitación Pública para la ADJUDICACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS DE USO COMERCIAL en la "TERMINAL DE ÓMNIBUS" de la Ciudad de La Falda; con un Presupuesto oficial de pesos **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($193.579.200.-)**.

ARTÍCULO 2°) FÍJASE para que el día 09 de setiembre del 2026 a las 19:00 horas, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, se llevará a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma, y para que, por medio de su Dirección de Comunicación, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 3852

VISTO:

El Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Señor Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. JOSÉ IGNACIO IRIONDO y la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino, representada por su Intendente Municipal, Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. JOSÉ LUIS DELSEMME.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Contrato se formaliza la venta de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²) de ADOQUINES DE HORMIGÓN** tipo Holanda, de 8cm de espesor, fabricados por la planta de elaboración de la Municipalidad de la ciudad de La Falda radicada en calle Camino Pampa de Oláen s/n de nuestra Ciudad a la Municipalidad de la ciudad de Villa Giardino.

Que el precio total fijo e inamovible a abonarse se establece en la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($3.750.000)** a razón de **PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($18.750) POR METRO CUADRADO** con pallet incluidos a abonarse de contado mediante transferencia bancaria al número de CBU 0200336601000000037265, de la cuenta CC $ 336 0000037206 de titularidad de LA VENDEDORA.

Que por Ordenanza Nº 3388 se autoriza la venta de adoquines de hormigón fabricados en la planta de producción de la ciudad de La Falda con el objeto de reabastecer de materiales para la continuidad del proceso debiendo cada venta ser aprobada por ordenanza específica del Concejo Deliberante detallando los datos del comprador, medio y plazo del pago, cantidad de adoquines, valor de la venta.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3852

Artículo 1º) AVÁLASE la firma del Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Señor Intendente Municipal RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Sr. JOSÉ IGNACIO IRIONDO y la Municipalidad de la localidad de Villa Giardino, representada por su Intendente Municipal, Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. JOSÉ LUIS DELSEMME, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA, en su carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Villa Giardino, para su conocimiento.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDENANZA Nº 3853

VISTO:

El Convenio de Prácticas Educativas y/o Profesionalizantes, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER, y el Secretario de Hacienda y Finanzas, MARCELO ALBERTO LUSSO, y el Instituto Superior De Formación Docente Y Técnica "EMILIO CARAFFA", representado por su Directora, JUDITH EMILSE SIMES, suscripto con fecha 26 de agosto de 2026, destinado a posibilitar la realización de prácticas educativas y/o profesionalizantes de estudiantes de dicha institución en distintas áreas de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto posibilitar la realización de prácticas educativas y/o profesionalizantes por parte de estudiantes del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica "Emilio Caraffa" en distintas áreas de la Municipalidad de La Falda, con fines exclusivamente pedagógicos, formativos y académicos;

Que dichas prácticas permiten complementar la formación de los estudiantes mediante experiencias concretas en ámbitos institucionales, favoreciendo la articulación entre el sistema educativo y la Administración Pública Municipal;

Que el convenio establece las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las prácticas, contemplando su período y horario

de realización, el acompañamiento y supervisión institucional, la cobertura de seguros correspondiente y las obligaciones de las partes;

Que asimismo se establece expresamente que las prácticas poseen fines educativos y formativos y no generan relación laboral, contractual ni vínculo de dependencia jurídica entre los estudiantes practicantes y la Municipalidad;

Que resulta de interés municipal promover mecanismos de cooperación y articulación con las instituciones educativas de nuestra ciudad y la región, contribuyendo a la formación académica y profesional de sus estudiantes;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3853

Artículo 1º) AVÁLASE la firma del Convenio de Prácticas Educativas y/o Profesionalizantes, celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, representada por el señor Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER, y el Secretario de Hacienda y Finanzas, MARCELO ALBERTO LUSSO, y el Instituto Superior De Formación Docente Y Técnica “EMILIO CARAFFA”, representado por su Directora, JUDITH EMILSE SIMES que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. JUDITH EMILSE SIMES en su carácter de Directora del Instituto Superior De Formación Docente Y Técnica “EMILIO CARAFFA”

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.